



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16259.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3550/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de DANTE ARMANDO LOVAGLIO a la actual avenida orientada de sureste a noroeste, que contiene a las Manzanas N°s 464d y 460c (platabandas) y limita al noroeste con la Manzana 481a, al sur con la Manzana 480e, al sureste con las Manzanas 473b – 473c- 473d – 480a – 480b y 480c, todas de la sección J de la ciudad de Salta, correspondiente a barrio El Huaico.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de carteles nomencladores con el nombre completo de la arteria designada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.330.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16261.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1743/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, el artículo 72 del Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 72.- DEBERES DE LAS AUTORIDADES. Las autoridades pertinentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas:
1. Actuar de oficio o por denuncia;
 2. Investigar la posible comisión de faltas en todo accidente de tránsito;
 3. En caso de presuntas faltas detectadas por puestos móviles o fijos operados por un agente, o en el marco de cualquier operativo donde actúe un dependiente de la autoridad competente, el mismo deberá obligatoriamente identificarse ante el presunto infractor, indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece;
 4. Utilizar el formulario de acta reglamentario, entregando copia al presunto infractor, salvo que no se identificare o se diere a la fuga, o salvo que la presunta infracción fuese captada por algún medio electrónico o digital, fijo o móvil de acción automática, circunstancias que se harán constar en el acta de comprobación correspondiente.
- b) En materia de juzgamiento:
1. Aplicar esta ley con prioridad sobre cualquier otra norma que pretenda regular la misma materia;
 2. Evaluar el hecho traído a su conocimiento, junto sus constancias, con sujeción a las reglas de la sana crítica razonada;
 3. Hacer traer por la fuerza pública a los incomparecientes debidamente citados, rebeldes o prófugos, salvo los casos previstos en los artículos 69, inciso h) y 71 de la Ley N° 24.449.
 4. Atender todos los días durante ocho horas, por lo menos."

ARTÍCULO 2°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, el artículo 75 del Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 75.- RETENCIÓN PREVENTIVA - BOLETA DE CITACIÓN DEL INculpADO - AUTORIZACIÓN PROVISIONAL. En los supuestos de comisión de alguna de las faltas graves enunciadas en los incisos b) acápite 4, m), n), o), s), x) o y) del artículo 79 del presente Anexo, en caso de que la

comisión de alguna de dichas faltas haya sido verificada fehacientemente por un agente, la autoridad detectora retendrá la licencia nacional para conducir a los infractores y la remplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la Boleta de Citación del Inculpado.

Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la Autoridad de Comprobación o de Aplicación, remitirá la licencia nacional para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al juez o funcionario que corresponda.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el juez o funcionario designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de optar por ejercer su derecho de defensa, el juez o funcionario designado podrá otorgar, por única vez, una prórroga de no más de sesenta (60) días corridos desde la vigencia de la Boleta de Citación del Inculpado para conducir.

La prórroga sólo podrá otorgarse en caso de existir dificultades de gravedad tal que imposibiliten emitir la resolución, en cuanto al fondo del asunto, dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha en que se confeccionó la Boleta de Citación.

La vigencia de la prórroga no podrá exceder nunca el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de emisión de la Boleta de Citación.

En caso de que el infractor no se presentara dentro del término de treinta (30) días establecido en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad.

La licencia nacional de conducir será restituida por el juez o funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pago de la multa;
- b) Cumplimiento de la resolución del juez o funcionario competente.

Si el infractor no se presentara pasados los noventa (90) días corridos desde la fecha de confección de la Boleta de Citación, se destruirá la licencia nacional retenida y caducará la habilitación para conducir hasta tanto obtenga una nueva licencia nacional de conformidad con el procedimiento establecido por este anexo. Esta nueva licencia nacional sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del juez o funcionario competente.

En el supuesto del inciso x) del artículo 79, además del pago de la multa o cumplimiento de la sanción que corresponda, el infractor deberá acreditar haber dado cumplimiento a la Revisión Técnica Obligatoria;

Para los supuestos de retención cautelar de licencia nacional no se aplicará la opción de prórroga de jurisdicción contemplada en el artículo 73."

ARTÍCULO 3º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, artículo 79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79.- CLASIFICACIÓN. Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) Las que, violando las disposiciones vigentes en la presente ordenanza y su reglamentación, resulten atentatorias a la seguridad del tránsito;
- b) Las que:
 1. Obstruyan la circulación;
 2. Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados;
 3. Ocupen espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad;
 4. Las que obstruyan espacios reservados para vehículos adaptados o para traslado de personas con discapacidades motoras o dificultadas de locomoción u obstruyendo rampas;
- c) Las que afecten por contaminación al medio ambiente;
- d) La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo;
- e) La falta de documentación exigible;
- f) La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente;
- g) Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo;
- h) No cumplir con lo exigido en caso de accidente;
- i) No cumplir, los talleres mecánicos, comercios de venta de repuestos y escuelas de conducción, con lo exigido en la presente ordenanza y su reglamentación;
- j) Librar al tránsito vehículos fabricados o armados en el país o importados, que no cumplan con lo exigido en los artículos 28 a 34 del presente Anexo;
- k) Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con lo allí exigido;
- l) Las que, por excederse en el peso, provoquen una reducción en la vida útil de la estructura vial;
- m) La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales;
- n) La violación de los límites de velocidad máxima y mínima establecidos en esta ordenanza, con un margen de tolerancia de hasta un diez por ciento (10%);
- ñ) La conducción, en rutas, autopistas y semiautopistas, a una distancia del vehículo que lo precede menor a la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por el presente anexo y su reglamentación;
- o) La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos;
- p) La conducción de vehículos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo;
- q) La conducción de vehículos utilizando auriculares, dispositivos móviles y/o sistemas de comunicación de operación manual continua que obstaculice e impida el manejo seguro;
- r) La conducción de vehículos propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto;
- s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario;
- t) La conducción de vehículos sin que alguno de sus ocupantes utilice el correspondiente correa de seguridad;
- u) La conducción de vehículos automotor transportando menores de diez (10) años y tres (3) años, en una ubicación distinta a la parte trasera, sin estar sujetos con el correa correspondiente y sin el dispositivo de retención infantil;
- v) La realización de maniobras de adelantamiento a otros vehículos sin respetar los requisitos establecidos por el presente anexo;
- w) La conducción de vehículos a contramano;
- x) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria;

y) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite el cumplimiento de las prescripciones del artículo 70 del presente Anexo;

- z) 1. Circular en ciclomotores y motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor;
2. Llevar de acompañante en ciclomotores y motocicletas a menores de doce (12) años.

ARTÍCULO 4°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, artículo 87 del Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 87.- PAGO DE MULTAS: La sanción de multa puede:

- a) Abonarse con una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción. No obstante, cuando la infracción por exceso de velocidad supere en más de la mitad de la velocidad máxima permitida, el reconocimiento voluntario que se realice perderá el beneficio de reducción del 50% de mínimo legal. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme;
- b) Ser exigida mediante un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por la autoridad de juzgamiento;
- c) Abonarse en cuotas en caso de infractores de escasos recursos, la cantidad de cuotas será determinada por la autoridad de juzgamiento. La percepción por el pago de multas se aplicará para costear programas, mejoras de la infraestructura vial y acciones destinadas a cumplir con los fines de esta ordenanza. La totalidad de las sumas efectivamente ingresadas a la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de multas obtenidas por el sistema automático fotográfico de infracciones se destinará a la integración del fondo creado por el artículo 3° de la Ordenanza N°16.202. "

ARTÍCULO 5°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, artículo 33 del Anexo II, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33.- POR CIRCULAR:

- En motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede al pago voluntario;
- En motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario;
- Circular en ciclomotores o motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario;
- Llevar de acompañante en ciclomotores o motocicletas a menores de DOCE (12) años, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede al pago voluntario."

ARTÍCULO 6°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, artículo 33 del Anexo IV, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART	TEMA	DESCRIPCION	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20	Pago Voluntario
33.1	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante.	150	500	5	Con Pago Voluntario
33.2	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados	150	500	5	Con Pago Voluntario
33.3	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en ciclomotores o motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor	250	500	5	Con Pago Voluntario
33.4	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por llevar de acompañante en ciclomotores o motocicletas a menores de DOCE (12) años.	250	500	5	Con Pago Voluntario

ARTÍCULO 7°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 56, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 56.- LAS faltas de tránsito podrán comprobarse a través de un sistema de control inteligente de infracciones por medios electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, aprobados y homologados por la autoridad competente, desde medios móviles o puestos fijos, de operación física por parte de un agente municipal o de acción automática.

Los lugares de comprobación de las faltas deberán encontrarse debidamente señalizados con cartelería que identifique la presencia de radares, además en casos de dispositivos que detecten el exceso de velocidad será obligatorio indicar la velocidad máxima permitida con señalética vial a tales fines, las mismas deberán estar ubicadas al menos a trescientos (300) metros de los lugares de comprobación de las faltas".

ARTÍCULO 8°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 57, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 57.- LAS actas confeccionadas conforme lo dispuesto en el artículo 56, deben cumplir además de los requisitos previstos en el artículo 54 que les fueren aplicables, los siguientes:

- a) Incluir más de una imagen del vehículo al momento de la infracción, con identificación del dominio;
- b) Indicación de la contravención cometida y en caso de control de velocidad de circulación, velocidad permitida y velocidad registrada;

- c) Identificación del equipamiento utilizado;
 d) En caso de ser labrada desde puestos móviles o fijos operados por parte de un agente municipal, deberá serlo en presencia de este y constar con la rúbrica directa o digitalizada del mismo;
 e) En caso de ser labrada por puestos fijos automáticos, deberá indicar fechas de homologación y calibración del equipo utilizado."

ARTÍCULO 9°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, artículo 91 del anexo II, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 91.- POR** conducir utilizando auriculares, dispositivos móviles y/o sistemas de comunicación de operación manual continua que obstaculice e impida el manejo seguro, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 600 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario".

ARTÍCULO 10.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, artículo 91 del anexo IV, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART	TEMA	DESCRIPCION	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20	Pago Voluntario
91	CIRCULACION	Por conducir utilizando auriculares, dispositivos móviles y/o sistemas de comunicación de operación manual continua que obstaculice e impida el manejo seguro.	250	600	5	Con Pago Voluntario

ARTÍCULO 11.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.334.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

 ORDENANZA N° 16262 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0635/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 14.990, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** con el nombre de "PLAZA CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO", al actual espacio verde municipal sin denominación de barrio Limache, que limita al norte con calle Cap. Pedro Giachino; al oeste con pasaje Aviión Pucará; al sur con pasaje C/C63 Omar Alfredo Madrid y al este con calle Abraham Ralle, cuya nomenclatura catastral es: Sección "Q", Manzana N° 453 f (superficie 3526 m²)."

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.331.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

 ORDENANZA N° 16263 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1191/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y****ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.-CREAR el programa Banco de Alimentos Municipal, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el que tendrá como objetivo principal la promoción de la seguridad alimentaria de la población más vulnerable de la ciudad de Salta mediante la recolección, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para el consumo humano, provenientes de donaciones de distribuidoras, industrias alimentarias, supermercados, mercados, panaderías y otros establecimientos, así como de particulares.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER que podrán ser objeto de donación a los fines de la presente ordenanza todo tipo de alimentos, tengan o no un valor comercial para su propietario al momento de la entrega. Los alimentos no susceptibles de ser comercializados debido a su apariencia, presentación, fecha de vencimiento, grado o tamaño u otras circunstancias que lleven a los donantes a entregarlos sin cargo al programa Banco de Alimentos Municipal deberán cumplir con las condiciones de calidad establecidas por las leyes provinciales y nacionales respectivas y con la debida indicación de las condiciones del mismo.

ARTÍCULO 3º.-DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.-LA Autoridad de Aplicación deberá realizar acciones tendientes al fomento, desarrollo y promoción de la reducción de pérdidas y desperdicio alimenticio y de la donación de alimentos, las que deberán comprender principalmente las siguientes iniciativas:

- a) Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización de cada uno de los actores de la cadena alimentaria y de los consumidores, orientadas a optimizar prácticas para evitar pérdidas y desperdicio;
- b) Proponer la temática de seguridad alimentaria y nutricional para evitar las pérdidas y desperdicio de alimentos en todos los distintos ámbitos de incidencia de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- c) Capacitar a los operadores de la cadena alimentaria sobre los beneficios de la donación de alimentos;
- d) Establecer programas de voluntariado para la comunidad, con el objetivo de involucrar a los ciudadanos en las tareas de recolección, clasificación y distribución de alimentos;
- e) Toda otra acción destinada a incrementar la cantidad y calidad de alimentos donados en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 5º.-CREAR el Registro de Donantes Alimentarios en el cual serán inscriptas aquellas personas humanas o jurídicas que entreguen alimentos a título gratuito para ser destinados a las personas que por la limitación de sus recursos económicos no alcanzan a obtener los alimentos necesarios para su subsistencia o la de su grupo familiar.

ARTÍCULO 6º.-LOS alimentos serán recepcionados conforme lo dispone la Ordenanza N° 14.197, Registro Único de Centros Comunitarios de Asistencia Alimentaria de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7º.-HABILITAR a la Autoridad de Aplicación a delegar en asociaciones civiles y fundaciones la recolección y distribución de los alimentos recepcionados, como así también a suscribir convenios de colaboración con organismos gubernamentales, empresas y otras entidades privadas, con el fin de ampliar la capacidad de recolección y distribución de alimentos. A estos fines la reglamentación establecerá la forma y requisitos que deberán cumplir dichas organizaciones.

ARTÍCULO 8º.-HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio de cada año para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.332.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16264 .-

Ref.: Expte. C° N° 82-045378-SG-2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Lisiados de Salta A.L.Sa., por el inmueble identificado con la matrícula número 23.068, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, la Asociación Lisiados de Salta A.L.Sa., por el inmueble identificado con la matrícula número 23.068.

ARTÍCULO 3º.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Asociación Lisiados de Salta A.L.Sa., del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.336.-
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16265.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1410/24 y otros que corren por cuerda separada 135-1502/24; 135-1500/24; 135-1549/24; 135-1035/24; 135-1414/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, conforme a lo establecido en el artículo 199 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Rivero, Nancy Noemi: Titular de la cuenta N° 12.738 - Nicho N° 1.252 - Sección O - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
- Aguilera, Adolfo Cosme: Titular de la cuenta N° 21.814 - Nicho N° 2.336 - Sección O - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz;
- Ponce, Guillermo Sebastián: Titular de la cuenta N° 7.814 - Nicho N° 123 - Galería 15 - Fila 3 - Pabellón F, del cementerio San Antonio de Padua;
- Estrada, Laura Felipa: Titular de la cuenta N° 7.968 - Nicho N° 62 - Galería 16 - Fila 2 - Pabellón F, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Correidor, Rosa Celia: Titular del Nicho N° 311 - Galería 12 - Fila 1 - Pabellón D, del cementerio San Antonio de Padua;
- Aguilar, Eustaquio Andrés: Titular de la cuenta N° 6.936 - Nicho N° 555 - Galería 14 - Fila 5 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre del 2024, del pago en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.337.-
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16266 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1489/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, la Iglesia Universal del Reino de Dios, por el padrón comercial número 80.394, conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Iglesia Universal del Reino de Dios, del pago en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por el padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.338.-
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16267 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1585/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Centro de Jubilados, Pensionados Nacionales y Mayores de la tercera edad "General Manuel Belgrano", por el inmueble identificado con la matrícula número 159.141, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, el Centro de Jubilados, Pensionados Nacionales y Mayores de la tercera edad "General Manuel Belgrano", por el inmueble identificado con la matrícula número 159.141.

ARTÍCULO 3°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Centro de Jubilados, Pensionados Nacionales y Mayores de la tercera edad "General Manuel Belgrano", del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.339.-
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16268.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1741/24 y otros que corren por cuerda separada 135-3897/23; 135-1611/24; 135-0248/24; 135-0390/24; 135-1386/24; 135-1390/24; 135-0841/24; 135-1340/24; 135-1554/24; 135-1213/24; 135-0221/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 123.754; 87.132; 79.329; 20.959; 17.062; 47.127; 148.348 y Cuenta N° 350.414, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con la matrícula números: 38.178; 155.059; 182.012; 49.689.

ARTÍCULO 3°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 7.463.

ARTÍCULO 4°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la prevención y protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 123.754; 87.132; 79.329; 20.959; 17.062; 47.127; 148.348 y Cuenta N° 350.414; 49.689.

ARTÍCULO 5°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.340-
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16269.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1797/24 y otros que corren por cuerda separada 135 - 1790/24; 135 -1580/24; 135 - 1888/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AA403KB; AA236VY; AE188EX; AF855QA, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.343.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16270 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0214/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-TODAS las actividades públicas y privadas, abiertas al público, de carácter cultural, artístico, deportivo, recreativo, turístico o de cualquier índole que se lleven a cabo en la Ciudad, que requieran la instalación de baños químicos, deberán garantizar sanitarios accesibles para personas con discapacidad o movilidad reducida o que necesiten asistencia.

ARTÍCULO 2°.-LOS baños químicos accesibles deben estar señalizados en forma adecuada a los fines de su identificación y, en su ingreso, deben instalarse rampas. El camino que conduce a dichos baños debe estar despejado de todo obstáculo.

ARTÍCULO 3°.-EI Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria las condiciones mínimas necesarias de los baños químicos accesibles, porcentaje y ubicación según las características de las actividades. En caso que requiera solo un sanitario, el mismo debe ser accesible y universal.

ARTÍCULO 5°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación con organismos u organizaciones idóneos en la materia para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6°.-EL incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza será sancionado con multas que irán de quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.) a mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.).

ARTÍCULO 7°.-EL ingreso en concepto de multas será destinado a políticas públicas orientadas a la accesibilidad, inclusión, campañas de concientización y sensibilización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 8°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.341.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16271 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1037/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Programa Municipal Biblio-Plazas a efectos de ampliar la oferta cultural de las bibliotecas populares.

ARTÍCULO 2º.-EL Programa tiene por funciones:

- Dotar en espacios verdes y públicos de material bibliográfico de bibliotecas populares, para enriquecimiento cultural;
- Fomentar el desarrollo de la lectura y actividades inclusivas;
- Facilitar que las bibliotecas populares que no cuentan con estabilidad garantizada en sus edificios desarrollen, de manera temporal, los fines para las que fueron creadas.

ARTÍCULO 3º.-CREAR una Comisión Especial integrada por:

- Un (1) representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares;
- La Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace;
- Un (1) concejal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.-LA Comisión Especial evaluará el cumplimiento de requisitos y documentación de cada una de las bibliotecas populares, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.491, elevará nómina al Departamento Ejecutivo Municipal y sugerirá geolocalizaciones en espacios verdes y públicos.

ARTÍCULO 5º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, solo otorgará habilitación en los espacios verdes y públicos municipales a las Biblio-Plazas que cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 15.491.

ARTÍCULO 7º.-HABILITAR un registro para la inscripción de las bibliotecas populares que quieran participar del Programa Municipal Biblio-Plazas, el que será administrado y gestionado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º.-LAS Biblio-Plazas se emplazarán, por el tiempo que determine la Autoridad de Aplicación, en espacios verdes y públicos, conforme sugerencias de la Comisión Especial.

ARTÍCULO 9º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, junto a la Comisión Especial, garantizarán la limpieza y mantenimiento de los espacios verdes y públicos en lo que se asienten las Biblio-Plazas.

ARTÍCULO 10.-EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO 11.-HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto general del ejercicio de cada año para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.342.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2555/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-EL Concejo Deliberante de Salta realizará una campaña de colaboración con la participación del personal de las diferentes áreas del organismo, destinada a la recepción de ropa de abrigo o mantas.

ARTÍCULO 2°.- LA campaña se realizará el primer cuatrimestre de cada año previo a las temporadas de bajas temperaturas.

ARTÍCULO 3°.- LAS donaciones serán destinadas a personas en situación de calle, niños y niñas y personas mayores en situación de vulnerabilidad socio económica.

ARTÍCULO 4°.- LAS donaciones serán recibidas por la comisión de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación ciudadana y Defensa del Consumidor, quien determinará la distribución de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- A través del área de Recursos Humanos se comunicará al personal a través de los medios disponibles sobre la realización de la campaña.

ARTÍCULO 6°.-HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de cada año, para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4226/23 y 135-1229/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Lola Mora y La Viña de barrio Agua y Energía;
- Intersección de calles Lola Mora y De Lerma de barrio Vélez Sarsfield.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1445/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación y reposición de carteles nomencladores con los nombres sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación, en intersección de calles Chacabuco y Alvarado de barrio Campo Caseros.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1447/24.-

VISTO

La importancia de promover y fomentar las adopciones de niñas, niños y adolescentes, y;

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación, define a la adopción como una "institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen...";

Que, en dicho cuerpo legal, en el artículo 595, el proceso de adopción "se rige por los principios generales de: a) el interés superior del niño; b) el respeto por el derecho a la identidad; c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; e) el derecho a conocer los orígenes; f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años";

Que, en nuestro País rigen, asimismo, la Ley N° 23.849 que aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Provincial N° 7.970 que tiene por objeto implementar en el territorio de la provincia de Salta los procedimientos de aplicación del Sistema de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, previsto en la Ley Nacional N° 26.061;

Que, entre sus contenidos más importantes se destaca la relevancia del "Interés superior de la niña, niño y adolescente", el que se entiende como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos, debiendo respetarse: su condición de sujeto de derecho; el derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; el equilibrio entre los derechos y garantías y las exigencias del bien común; su centro de vida;

Que, mediante Ley N° 7.750 la provincia de Salta adhirió a Ley Nacional N° 25.854, que crea el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos e incorpora a personas o matrimonios radicados en la provincia de Salta que deseen obtener una guarda con fines adoptivos y estén en condiciones de acceder a la misma, controlando que posean los requisitos legales de admisibilidad y suministrando a los Jueces de Primera Instancia del Fuero de Personas y Familia de toda la Provincia, la información que requieran a este fin. La inscripción es gratuita y no requiere del patrocinio letrado de un abogado;

Que, la Corte de Justicia de Salta viene reglamentando y estableciendo una serie de protocolos que organizan los procedimientos que se llevan a cabo, en orden a optimizar el funcionamiento del Registro, como la Acordada N° 12.709 del año 2018;

Que, según datos de la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA), en Argentina, en el año 2023, se registraron 896 guardas pre adoptivas (484) y adopciones (412), lo que supone un importante aumento en comparación con indicadores del año 2005, donde se registraron 14 adopciones y 18 guardas pre adoptivas (32 en total). En 2023 se dictaron en la provincia de Salta 23 sentencias de adopción plena, en tanto se inscribieron 22 familias para integrar la nómina de postulantes;

Que, desde el ámbito municipal, es importante colaborar y trabajar mancomunadamente con el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de Salta, asumiendo que es el Estado quien debe garantizar una familia para los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho y poniendo énfasis en su Interés;

Que, actualmente existen en nuestro país espacios municipales en varias provincias, que realizan dichas tareas, y la firma de un convenio de cooperación y colaboración con la justicia, incentivará que otros municipios adopten medidas similares, ya que éstos y sus Concejos Deliberantes son el primer eslabón de la cadena de las instituciones de los Poderes Ejecutivo y legislativo que tienen contacto directo con los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones tendientes a la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con la Corte de Justicia de la provincia de Salta, a efectos de articular la difusión de convocatorias y postulaciones dirigidas a los interesados en iniciar o que hayan iniciado un proceso de adopción de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

ARTÍCULO 2º.-ENCOMENDAR a la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con la Corte de Justicia de la provincia de Salta a los fines previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1813/24 y otros que corren por cuerda separada 135-1867/24, 135-1868/24, 135-1869/24, 135-1870/24 y 135-1871/24; 135-1875/24; 135-1876/24; 135-1880/24; 135-1911/24; 135-1917/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Intersección de avenida José Gervasio Artigas y calle Ciudad de Rosario de barrio La Fama;
- Intersección de calles Juramento y Ruy Díaz de Guzmán de barrio Vicente Solá;
- Cuadrante comprendido por calles Bartolomé Mitre, Juan Esteban Tamayo, Antonio Balcarce y Doctor Pedro Antonio Arias Velázquez de barrio Vicente Solá;
- Calle Antonio Balcarce, entre calles Ruy Díaz de Guzmán y Mariano Benítez de barrio Vicente Solá;
- Intersección de calles Francisco de Aguirre y Juan Gregorio de Las Heras de barrio Miguel Ortiz;
- Intersección de calle Dean Funes y pasaje Coronel Juan Manuel Dorrego de barrio Lamadrid;
- Avenida Monseñor Tavella, entre calle Río Blanco y avenida Costanera;
- Intersección de calles Islas Malvinas y Orán de villa Cristina;
- Pasaje Vicente Maravialla, entre calles 12 de Octubre y Bernardo O'Higgins de villa Luján.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1846/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de nivelado y enripiado en la intersección de calles Nicolás Avellaneda y Presidente Néstor Carlos Kirchner de barrio Santa Cecilia.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1853/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de cordón cuneta en calle Mar Mediterráneo, entre calles Mar Caspio y Mar Báltico de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1902/24 y otro que corre por cuerda separada 135-1909/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes lugares:

- Pasaje Chipre, en toda su extensión, de barrio San Alfonso;
- Pasaje San Carlos, entre calles Orán y Tucumán de villa Chartas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1912/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación en pasaje Gobernador Sixto Ovejero, entre avenidas YPF y Constitución Nacional de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 355 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1975/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, acondicionamiento, parquización e instalación de juegos infantiles y mobiliarios urbanos en el espacio verde ubicado en avenida Delgadillo N° 78 de barrio La Angostura.**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta******
RESOLUCIÓN N° 356 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1982/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en calle Felipe Varela en su intersección con calle Fortín Atenor Sánchez de barrio San Francisco Solano.**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta******
RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2047/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en avenida República de Siria N° 1207, intersección con calle 12 de Octubre de barrio 20 de Febrero, para que realice tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.198.**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 358 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2071/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda al recambio de luminarias en avenida Democracia y calle colectora de la Escuela de Bellas Artes Tomás Cabrera N° 6002 de barrio El Huaico II.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2081/24.-

VISTO

La necesidad de abordar la violencia por razones de género y discriminación; y

CONSIDERANDO

Que, discriminar implica impedir, obstruir, restringir o menoscabar de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos y garantías a personas y sectores sociales. Esto se hace utilizando como pretexto características como su género, etnia, creencias religiosas o políticas, nacionalidad, situación social o económica, elección sexual, edad, capacidades o caracteres físicos;

Que, los actos discriminatorios no se explican por ninguna característica inherente a la víctima, sino por la perspectiva del sujeto, grupo social, sociedad o estado que lleve a cabo el proceso discriminatorio;

Que, esta mirada discriminatoria se basa en un marco cultural que crea y difunde estereotipos inflexibles construidos sobre prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas;

Que, es responsabilidad del poder legislativo municipal abordar la discriminación como una problemática a atender, teniendo en cuenta que, según el Mapa Nacional Contra la Discriminación (INADI, 2019), 9 de cada 10 personas encuestadas en Salta indicaron que se discrimina mucho o bastante;

Que, desde 2014, la provincia de Salta declaró la Emergencia Social por Violencia de Género, Ley N° 7.857. Ello se hizo debido al aumento de femicidios en todo el territorio provincial, por lo que la norma fue prorrogada en octubre de 2022 por Ley N° 8.342;

Que, según la Oficina de Género del Poder Judicial de la Provincia, en 2023, se registraron 12 víctimas de femicidios en Salta, 7 de esos ataques ocurridos en Capital. Además, contabilizaron 23 muertes violentas y dudosas de mujeres en el mismo año;

Que, la Oficina de Violencia contra las Mujeres del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, atendió 2.484 casos desde su creación en 2017 hasta junio de 2024; con un aumento constante en las consultas año tras año (532 casos en 2023, frente a 112 en 2017);

Que, la existencia de oficinas especializadas en esta temática es crucial. El Concejo Deliberante de Salta es el primero y único en la Provincia que cuenta con una Oficina de Violencia contra las Mujeres, siendo una referencia para la ciudadanía al buscar ayuda;

Que, además de abordar la violencia, es fundamental tratar la igualdad y equidad de género, todos tienen el derecho a vivir una vida sin violencia ni discriminación de ningún tipo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Resolución N° 008/16 C.D, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- CREAR la oficina "Asesoramiento y contención ante casos de violencia por razones de género y/o discriminación", dentro de la Estructura Orgánica del Concejo Deliberante dependiente de la Presidencia."

ARTÍCULO 2º.-MODIFICAR la Resolución N° 008/16 C.D, artículo 2º; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- LA oficina contará con un equipo interdisciplinario de profesionales designados o afectados que se ocuparán de la atención y acompañamiento ante los casos de violencia por razones de género y/o discriminación, de quienes acuden en búsqueda de ayuda, sea en forma espontánea o derivados por diferentes organismos públicos y/o privados."

ARTÍCULO 3º.-MODIFICAR la Resolución N° 008/16 C.D, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- LA Oficina cumplirá con las siguientes funciones y objetivos:

- Trabajar con los casos de violencia por razones de género y/o discriminación, brindando gratuitamente la información y asistencia que necesiten mujeres y diversidades como a sus hijos;
- Realizar tareas de sensibilización, prevención y denuncia de las situaciones de violencia y/o discriminación contra las mujeres y desigualdades de género;
- Apoyar el trabajo en red con asociaciones, fundaciones, empresas, instituciones y otros organismos para lograr una atención integral;
- Garantizar el acceso y atención de las mujeres, sus hijos y el colectivo LGBTQ+ que vivencian o vivenciaron situaciones de violencia por razones de género y/o discriminación;
- Brindar talleres de concientización y sensibilización en temáticas de género y discriminación, en distintos barrios y organismos que así lo requieran;
- Empoderar a mujeres que vivencian o han vivenciado situaciones de violencia por razones de género y discriminación a través de la realización del grupo de fortalecimiento;
- Colaborar y asesorar al Cuerpo Deliberativo, y en especial a la comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad o la que en el futuro la reemplace;
- Promover la Igualdad de género;
- Trabajar de manera mancomunada con otros organismos y/o instituciones, tanto provinciales como municipales, que trabajen con las temáticas de violencia por razones de género y/o discriminación;
- Garantizar la confidencialidad y protección a la intimidad a todas las personas que concurran a la oficina;
- Realizar un seguimiento, cuando fuera necesario, de las personas asistidas."

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Ns° 135 4088/23 y 82-25634-SG-2024 y otro que corre por cuerda separada 135-4103/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-NO hacer lugar a lo solicitado mediante expedientes C° N° 135-4088/2023 y 82-25631-SG-2024; 135-4103/23, referentes a la donación de terreno.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0966/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0966/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2068/24.-

VISTO

La labor que realiza la Federación de Fundaciones Argentina (FEDEFA) en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, desde hace treinta años, realiza actividades de formación, profesionalización e integración a una vasta diversidad de fundaciones, a través de encuentros, capacitaciones, networkings a partir de la consigna "Promover la participación federal desde todos los rincones de Argentina";

Que, la Federación nació de ese espíritu federal, y en la actualidad, tiene presencia en todas las provincias de la Argentina. Originó, además, el Consejo Federal, integrado por miembros referentes de todas las regiones del país: Patagonia, Cuyo, Centro, Noroeste y Noreste;

Que, desde FEDEFA existe un fluido contacto con innumerables organizaciones y redes de segundo y tercer grado que incluyen fundaciones, asociaciones, organizaciones sociales, de la Argentina y otros países, como así también con diversos organismos multilaterales vinculados a la cooperación internacional;

Que, el marco de referencia con los que trabaja, son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- 2030), lo que abarcan, desde mejoras en las condiciones sanitarias de la población, la lucha contra el cambio climático, así como la defensa de los derechos humanos y valores democráticos como la igualdad;

Que, FEDEFA compone el Consejo Directivo de los Encuentros Iberoamericanos de la Sociedad Civil, integra la Confederación de la Sociedad Civil de Argentina, instituyó los Encuentros de Fundaciones del Mercosur, y creó, convocadas por la Unión Europea, el Proyecto Sociedad Civil en Red, junto a otras cinco redes nacionales;

Que, en paralelo, forma parte de distintos espacios de acción que procuran una mayor y mejor articulación entre las fundaciones, el Estado, empresas y universidades, contemplando una mayor efectividad e incidencia de las políticas públicas vinculantes;

Que, promueve, además, la transparencia e institucionalidad de las organizaciones, en el convencimiento que todos deben aspirar a la excelencia y profesionalizar a las instituciones de la sociedad civil con los máximos estándares de calidad. Este importante valor se encuentra materializado en la Acreditación de Institucionalidad y Transparencia que se otorga cada año en el marco del "Premio FEDEFA a la Solidaridad";

Que, el desafío es cada vez mayor, porque FEDEFA es un puente para la solidaridad organizada en Argentina, con una fuerte presencia y reconocimiento internacional que la convierte en una de las más importantes redes de intercambio, capacitación y vinculación de fundaciones;

Que, el Consejo Federal se reunirá en la ciudad de Salta, en el que participarán la vicepresidenta Alicia Valente y la vocal titular Mg. Silvina Eckhardt, así como delegados de todas las regiones del país;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la labor de formación, profesionalización e integración que realiza la Federación de Fundaciones Argentinas (FEDEFA).

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR Visitantes Destacadas de la ciudad de Salta a la vicepresidenta de la Federación de Fundaciones Argentinas Alicia Valente y a la vocal titular Mg. Silvina Eckhardt con motivo de realizarse el próximo viernes 9 de agosto del corriente año, la reunión del Consejo Federal en el Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO 3º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las señoras Alicia Valente y Silvina Eckhardt, representantes de la Federación de Fundaciones Argentinas.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2069/24.-

VISTO

La conmemoración del 10º aniversario del Instituto de Educación Superior N° 6.053 "Abuelas de Plaza de Mayo" el próximo 30 de octubre; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante, mediante Resolución N° 280/13, solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Educación, Tecnología, Ciencia y Técnica del Gobierno de la provincia de Salta, los trámites necesarios para la creación de dicho instituto;

Que, la iniciativa fue acompañada por el Dr. Bernardo Kliksberg, quien participó en el Concejo Deliberante de una importante conferencia, donde manifestó su apoyo y promoción de esta propuesta educativa;

Que, la institución fue inaugurada oficialmente en febrero de 2.014 y bautizada con el nombre de "Abuelas de Plaza de Mayo" el 30 de octubre del mismo año, en homenaje a la lucha del organismo de derechos humanos homónimo. La ceremonia contó con la presencia de la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, señora Estela Barnes de Carlotto;

Que, este instituto es una referencia educativa en nuestra comunidad, que cuenta en su oferta académica con las siguientes carreras: Tecnicatura Superior en Economía Social (Resolución Ministerial N° 4917/12), Tecnicatura Superior en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo Local (Resolución Ministerial N° 933/11) y Tecnicatura Superior en Locución Integral;

Que, la Tecnicatura en Comunicación Social, orientada al Desarrollo Regional, genera profesionales con miradas más informadas, profundas e integrales sobre los ámbitos locales. Apuesta, por tanto, al fortalecimiento de una identidad local en diálogo permanente con otras experiencias en condiciones que permitan aprender de las herencias, tradiciones, los recursos humanos, las estrategias productivas, económicas, políticas y sociales;

Que, es destacable el trabajo que realiza el profesorado y personal de gestión que se detalla a continuación: Facundo Agüero, Alfonsina Barraza, Federico Barrera, Pía Budonell, Marcelo Cruz, Matías de Escalada, Javier Lera, Agustín Marchetta, Marco Medina, Patricia Nayar, Gabriela Nieva Moreno, Elsa Pinikas, Luis Portelli, Rosa Quiroga, P/M. Jorge Rojas, Carolyn Salin, Bárbara Segura, Esteban Suárez, Claudia Tilian, Marina Toncovich, Arnaldo Vilte y Nilda Zerpa;

Que, esta institución es conducida desde sus inicios por el Licenciado en Gestión Educativa y Profesor en Ciencias Políticas Marcelo Segura, quien construyó a través de la misma, una alternativa y una herramienta para la formación de perfiles profesionales que asistan, asesoren, orienten, capaciten y promuevan formas organizativas alternativas y superadoras de la situación actual, a la vez que encajen o se articulen con las formas tradicionales de la economía regional y el medio comunicacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria del Instituto de Educación Superior "Abuelas de Plaza de Mayo", que el día 30 de octubre de 2.024 conmemorará su 10º aniversario, por su labor en la inclusión de sectores vulnerables en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 2°.-RECONOCER la labor continua que realizan el director del Instituto de Educación Superior N° 6.053 "Abuelas de Plaza de Mayo", profesores y personal de gestión.

ARTÍCULO 3°.-HACER entrega de placa recordatoria al Instituto de Educación Superior N° 6.053 "Abuelas de Plaza de Mayo" y copia de la presente resolución a los profesores y personal de gestión.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2318/24.-

Autores: Cjales. Arnaldo Abel Ramos, Malvina Mercedes Gareca, María Inés Bennassar, Eliana del Valle Chuchy y José Darío Antonio García Alcázar.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del 1° Conversatorio denominado Trabajo y producción para el desarrollo Provincial; y

CONSIDERANDO

Que, bajo el tema "Realidad laboral y el pleno empleo en Salta", este evento es organizado por el Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas, la Confederación General del Trabajo R.A.- CGT, Central de Trabajadores de la Argentina - CTA Autónoma y Unidad Popular;

Que, estas actividades se realizan ante la necesidad de una discusión creativa sobre los ejes de desarrollo de la Provincia, generadora de riquezas, empleos y destino desafiante para los jóvenes;

Que, es indispensable dialogar propositivamente y trabajar sobre conflictos políticos pensando en alternativas para explotar el potencial provincial;

Que, es importante destacar y difundir actividades que generen diálogo sobre temas relacionados con el desarrollo de todos los trabajadores, facilitando ideas y herramientas que impulsen al crecimiento laboral en nuestra Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal el 1° Conversatorio denominado Trabajo y producción para el desarrollo Provincial, desarrollando el tema: "Realidad laboral y el pleno empleo en Salta", a realizarse el 13 de agosto del corriente año, en las instalaciones de la Asociación Bancaria de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución al Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas, la Confederación General del Trabajo R.A. - CGT, Central de Trabajadores de la Argentina - CTA autónoma y Unidad Popular, organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2323/24.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, María Inés Bennassar, Malvina Mercedes Gareca, Eliana Del Valle Chuchy, Pablo Emanuel López y Martín Alejandro Del Frari. -

VISTO

La realización de distintas actividades culturales en el marco de conmemorarse la independencia de la República Oriental del Uruguay; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por la agrupación Cultural Uruguái, los días 07, 14 y 28 del corriente mes, se realizará un ciclo de cine uruguayo en las instalaciones de la Biblioteca de la Legislatura Provincial Dr. Armando J. Caro;

Que, esta actividad tiene como fin la puesta en valor del arte cinematográfico uruguayo y argentino, con films de destacados directores reconocidos internacionalmente;

Que, entre las obras que se disfrutarán de directores y cineastas uruguayos y argentinos encontramos: "El baño del Papa", de Enrique Fernández César Charlone, comedia que describe la idiosincrasia uruguaya; "Viaje hacia el mar"; del director y actor Guillermo Casanova, basada en el cuento homónimo del escritor uruguayo Juan José Morosoli, la cual obtuvo nominaciones a los premios Goya y Ariel como mejor película iberoamericana, y "La tregua", una película de drama y romance, del director argentino Sergio Renán, basada en la gran novela de Mario Benedetti, que fue traducida a decenas de idiomas;

Que, durante estos años se viene realizando un gran trabajo de acompañamiento en diferentes actividades culturales, como el dictado de talleres literarios en diversas instituciones educativas de la provincia, eventos de difusión en relación a la paz, creación de una biblioteca de autores uruguayos y argentinos a fin de promocionar literatura infantil de latinoamericanos a través del Proyecto "Gurises y libros";

Que, esto es coordinado mediante una constante difusión del patrimonio material e inmaterial de Uruguay y Argentina, a través de talleres y conferencias, generando espacios de interculturalidad;

Que, la agrupación cultural Uruguái, está integrada por argentinos, uruguayos originarios, y descendientes residentes en nuestra Provincia, con un total de 11 integrantes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la realización del Ciclo de Cine Uruguayo, a llevarse a cabo los días 07, 14 y 28 de agosto del corriente año en la Biblioteca de la Legislatura Provincial, Dr. Armando J. Caro, en el marco de conmemorarse la independencia de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega decopia de la presente resolución a la Coordinadora de la agrupación Cultural Uruguái, señora Fabiola Rosa Martínez.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1312/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las siguientes acciones:

- Sentido único de circulación del tránsito vehicular, con la señalización correspondiente, en avenida Francisco de Gurruchaga - avenida Uruguay, intersección calles República de Israel y Gabriel Puló;
- Instalación de cartelería informativa de prohibición de giro a la derecha en calle República de Israel en su intersección con avenidas Uruguay y Francisco de Gurruchaga en su intersección con calle Raúl Augusto Cortázar.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 367 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1628/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de cartelera informativa de prohibición de giro a la izquierda en avenida Chile, sentido norte – sur, en su intersección con avenida Independencia de barrio Arenales.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 368 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1783/24.-

VISTO

La importancia de reconocer el rol de las mujeres que integran la Banda de Música Municipal "25 de Mayo", señoras Tatiana Busdrago, Natalia Susana Edith Aimó y María del Valle Sosa Pérez; y

CONSIDERANDO

Que, Natalia Susana Edith Aimó cursó sus estudios en la Escuela Superior de Música José Lo Giúdice. Es clarinetista y fue hace catorce años, la primera integrante femenina de la banda y, en este sentido, pionera en tal incursión;

Que, Tatiana Busdrago se desempeña como ejecutante de saxo alto desde hace trece años y ofrece su talento desde entonces. Se formó, también, en la Escuela Superior de Música;

Que, Marina del Valle Sosa Pérez se desempeña como percusionista, interpretando batería, congas, bongos y otros instrumentos percusivos, desde hace trece años, rompiendo con el estereotipo de que la percusión es ejecutada por hombres;

Que, el director de la Banda Municipal, Sergio Altamirano, reconoce y destaca la importancia de la incorporación de las músicas, pues demuestra que la excelencia musical se sobrepone a los prejuicios machistas aún latentes en nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria musical de las señoras Tatiana Busdrago, Natalia Susana Edith Aimó y Marina del Valle Sosa Pérez, por sus destacadas actuaciones y aportes en la Banda de Música Municipal "25 de Mayo".

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las señoras Tatiana Busdrago, Natalia Susana Edith Aimo y Marina del Valle Sosa Pérez.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 369 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1854/24.-

VISTO

La realización del 49° Congreso Argentino de Anestesiología; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1.936 se creó en Buenos Aires la primera Sociedad de Anestesia en base a la necesidad de los profesionales en agruparse como especialistas. Constituyéndose, luego de 9 años la Asociación Argentina de Anestesia;

Que, por ese entonces las actividades eran exclusivamente científicas y éticas, los pioneros comenzaron a impartir enseñanzas a un reducido grupo de anestesiólogos en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, San Luis y Santa Fe;

Que, en 1.947, se realizó en 1° Congreso Argentino de Anestesiología que luego continuó realizándose cada dos años;

Que, en 1.948, el Ministerio de Salud Pública de la Nación reconoció a la Anestesiología como especialidad médica. Fue entonces que la Facultad de Medicina de La Plata lanzó el primer curso de Anestesiología para Graduados;

Que, en 1.970, la Asociación Argentina de Anestesiología y demás filiales resolvieron en asamblea crear una entidad superior: la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación (F.A.A.A.R.);

Que, la comisión directiva de la F.A.A.A.R. intensificó las tareas de difusión científica y ética con el objetivo de elevar los conocimientos de los anestesiólogos;

Que, este año, el congreso se realizará en la ciudad de Salta, en el que estarán presentes anestesiólogos y prestigiosos disertantes de altísimo nivel nacional e internacional, donde se expondrán las últimas tendencias y avances científicos en Anestesiología, destinado a médicos anestesiólogos y residentes de anestesiología federados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 49° Congreso Argentino de Anestesiología, organizado por la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación y la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta, en el predio del Centro de Convenciones, del 25 al 27 de septiembre del corriente año, por su gran aporte a la formación y capacitación permanente de los profesionales médicos anestesiólogos.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Dr. Cesar Armando Salazar, miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1860/24.-

VISTO

El trágico fallecimiento del niño Leonel Guillermo Francia, víctima de violencia familiar infantil; y

CONSIDERANDO

Que, el niño transitaba sus estudios primarios en la Escuela N° 4.811, 2 de Mayo Crucero A.R.A General Belgrano, ubicada en barrio Solidaridad de la ciudad de Salta;

Que, es importante recordar su nombre y, sobre todo, generar conciencia social sobre la importancia de proteger a los niños y niñas de cualquier forma de violencia por medio de políticas e intervenciones públicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta la correspondiente autorización para el emplazamiento de un monolito en conmemoración al fallecimiento del niño Leonel Guillermo Francia, en la Escuela N° 4.811 "2 de Mayo Crucero ARA General Belgrano", ubicada en barrio Solidaridad, y, en su caso, disponga su construcción con la siguiente leyenda: "En memoria de Leonel Guillermo Francia, por una infancia sin violencia. Respetemos los derechos de los niños, 31 de agosto de 2.023".

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1864/24.-

VISTO

La trayectoria del músico y folclorista Anibal Rogelio Flores; y

CONSIDERANDO

Que, nació el 13 de febrero de 1.941 en la ciudad de Salta y fue uno de los fundadores en el año 1.967 del grupo folclórico Los Salteños en San Ramón de la Nueva Orán, junto con Roberto Franco, Federico Córdoba, Pitin Zalazar, al que luego se incorporaron, Eduardo Cal, Víctor Guaymas, Hugo Zalazar, entre otros;

Que, participó en los festivales Del Poncho, Del Queso, Del Anís, Del Tomate, Del Agricultor, Salta te canta Islas Malvinas, El Carril le Canta al País, Del Tamal, Del Artesano, Del Lapacho, La Flor Chaqueña, Del Gaucho, Expo Rural, Ferinoa, Del Quebracho, Del Labrador, Celeste y Blanco, Del Pimentón, De la Trucha, Atahualpa, Del Limón, El Yokavil, Del Chivo, Rica Rica, Enero Tilcareño, Expo Mosconi Serenata a Cafayate, Cosquín, entre otros;

Que, se presentó en festivales internacionales: Latinoamericano, Festi-Front Yacuiba (Bolivia), Tunas Estudiantil (Iquique, Chile), Gaviota de Plata (Iquique, Chile) y Lapacho (Bermejo, Bolivia) entre otros;

Que, participó en diversos programas de televisión, tales como "Nuestra Gente" de Canal 8 de Tucumán; "Raíces Salteñas" de Canal 2 de Salta; "Salta es una Canción" de Canal 11 de Salta, entre otros;

Que, grabó, dos trabajos de estudio, "Estoy de Vuelta" en Phonodisc Records Company (Buenos Aires) y "Andando Caminos" en Magnofon SRL (Salta), con colaboración del Chaqueño Palavecino;

Que, fue parte de una generación de renovación del folclore en la década de 1.980, junto a otras agrupaciones como "Las Voces de Orán", "Tiempo Salteño", "Los Aimo", "Savia Nueva", entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Músico Destacado Post -mortem al señor Anibal Rogelio Flores, por su vasta labor en la cultura folclórica local y nacional.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al hijo del señor Anibal Rogelio Flores.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1935/24.-

VISTO

La presentación del proyecto "HUMIN"; y

CONSIDERANDO

Que, propone la apertura de espacios barriales de escucha e intercambio para niñas, niños y adolescentes para fortalecer el conocimiento y defensa de sus derechos;

Que, aspira acompañar y asistir legalmente en casos de violencia sexual en la infancia, en el acceso al derecho de la familia, a la identidad, a la salud y a la no discriminación;

Que, está a cargo de un equipo interdisciplinario adaptado para niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de recibir sus inquietudes y las de sus familias, relacionadas con posibles vulneraciones a sus derechos y, lograr así el acompañamiento, asesoramiento o patrocinio en acciones administrativas o legales que correspondan. Funciona como formato de un consultorio adolescente e infantil;

Que, el equipo de trabajo está constituido por abogados, psicólogos, comunicadores y educadores que militan y activan en la defensa de derechos de la niñez. Es además, un espacio de formación para la comunidad en cuestiones de niñez, a través de la difusión de material y realización de capacitaciones y talleres;

Que, dio inicio el 5 de julio del corriente año en barrio Castañares, Grupo 648, Manzana 5, Lote 10, desde el Centro Comunitario para el Acceso a la Justicia (A.L. Fa) y la atención es los días lunes y jueves de 15 a 18 horas;

Que, es prioridad destacar y difundir dicho proyecto, que sin dudas contribuye a un adecuado desarrollo y autonomía personal de niños y niñas, adolescentes potenciando sus capacidades y favoreciendo su identificación como ciudadanos de pleno derecho;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el proyecto "HUMIN", que consiste en un espacio barrial y de escucha e intercambio para niñas, niños y adolescentes con el fin de fortalecer el conocimiento y defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución al Centro Comunitario para el Acceso a la Justicia (A.L. Fa).

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1981/24.-

VISTO

El rol de la Escuela de Box Amilcar Brusa en la generación de espacios de contención, motivación y superación para jóvenes de la zona sureste de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la escuela fue creada el 11 de enero de 2.013 en barrio Solidaridad y está dirigida por el Técnico Nacional de Box Antonio "Maza" Gutiérrez, a la que asisten más de cincuenta niños, niñas y adolescentes;

Que, entre sus objetivos están, además de promover el deporte, sus beneficios para la salud y valores como coraje, disciplina, esfuerzo, perseverancia, aptitud física, igualdad y control emocional, trabaja en la contención de jóvenes para alejarlos de la drogadicción y la delincuencia;

Que, esta institución además trabaja con el Centro de Salud N° 16 de barrio Solidaridad que brinda charlas a través de su equipo de profesionales de la salud, entre ellos psicólogos, médicos y trabajadores sociales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria de la Escuela de Box Amilcar Brusa por su aporte al deporte y a la contención social.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria, al Técnico Nacional de Box, señor Antonio "Maza" Gutiérrez, director de la Escuela de Box Amilcar Brusa.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1995/24 y 135 - 1996/24.-

VISTO

La cuadragésima octava edición del Homenaje a la Pachamama en la casa de Severo Baéz, Centro de Residentes Vallistas y décima edición de La Pachamama de los niños; y

CONSIDERANDO

Que, el 1º de agosto se celebra anualmente el día de la Pachamama y nuestra región tiene por tradición realizar una ceremonia en su honor en la que se realizan ofrendas a la madre tierra, sahumada y recitado de coplas alusivas;

Que, la ceremonia simboliza una comunión con la "Madre Tierra", madre que nutre, protege y sustenta a los seres humanos, oportunidad en la que se agradece y pide prosperidad, trabajo y salud hasta el año siguiente;

Que, el homenaje del 1º de agosto en la casa de don Severo Báez, se ha vuelto parte del acervo salteño, en el que no faltan, además de las ofrendas para la Pachamama, un gran banquete, música y danza, como símbolos de celebración;

Que, además este año se presenta la décima edición de la Pachamama de los niños, en el anfiteatro del parque San Martín, que organiza el programa Raíces de los Pueblos de Viviana Báez. Una ceremonia adecuada para menores, en el que estos puedan realizar sus ofrendas y peticiones y participar así de la comunión con la "Madre Tierra";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la cuadragésima octava edición del Homenaje a la Pachamama en la casa de Severo Baéz, Centro de Residentes Vallistos y décima edición de La Pachamama de los niños, organizada por el programa Raíces de los Pueblos de Viviana Báez.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Severo Báez y a la señora Viviana Del Carmen Báez.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2076/24.-

VISTO

El modelo de Manual de Convivencia de Buenas Prácticas para el Sistema de Emergencias 911, creado por estudiantes del último año de la carrera de Lic. en Psicología de la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, está destinado a los trabajadores que componen las diferentes áreas del Sistema de Emergencias 911 de la provincia de Salta;

Que, el trabajo interdisciplinario realizado durante los últimos meses incluyó mesas de trabajo, charlas y entrevistas para determinar cuál podría ser el aporte a dicho organismo como estudiantes;

Que, arribaron a una aproximación diagnóstica del sistema mediante análisis cualitativos de observaciones y entrevistas, por lo que se decidió elaborar un modelo de manual de convivencia de buenas prácticas con el objetivo de cuidar al trabajador y mejorar las relaciones interpersonales;

Que, el modelo tiene como objetivo promover una convivencia saludable entre los trabajadores del Sistema 911 y prevenir efectos de riesgos psicosociales laborales, tales como estrés, violencia laboral, mobbing, burn out y bored out;

Que, finalizaron con éxito sus Prácticas Pre Profesionales Supervisadas (PPPS) en el Sistema de Emergencias 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia de Salta, en el marco de un convenio de cooperación firmado oportunamente entre la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Provincia y la mencionada institución educativa;

Que, se presentó el informe final ante autoridades del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Subsecretaría de Recursos Humanos, oportunidad en que estuvieron presentes el Subsecretario de Recursos Humanos, Matías Albrecht; la directora de Capacitación y Desarrollo, Carolina Guzmán y el director general del Servicio del Sistema de Emergencias 911, Víctor Hugo Claros, oportunidad en que se les otorgó reconocimiento a los practicantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la labor realizada por alumnos del último año de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta y la tutora académica Lic. María Soledad Fayón.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a alumnos del último año de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta y a la Lic. María Soledad Fayón.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2089/24.-

VISTO

La falta de iluminación en los playones deportivos emplazados en barrio Santa Ana I; y

CONSIDERANDO

Que, a dichos playones concurren una gran cantidad de niños, adolescentes y adultos mayores, para realizar actividades deportivas durante los horarios de la tarde y tarde noche;

Que, a causa de la falta de iluminación hay muchos actos de vandalismos en la zona, lo Cual amerita una pronta solución para la seguridad de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, disponga la reposición o instalación de luminarias en los playones deportivos ubicados en el pasaje 7 y 24 de barrio Santa Ana I, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.766.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 135-2098/24; 135-2139/24; 2140/24 y 135-2148/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Mariano Moreno, Diagonal 9 de Julio y Manuel Alberti de villa San José;
- Intersección de calles Martina de Gurruchaga y Bartolomé Mitre de barrio El Pilar;
- Calle San Antonio de los Cobres en su intersección con avenidas Doctor Bernardo Houssay y Alberto Einstein;
- Intersección de calles Enrique Torino y San Gerónimo de barrio Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2153/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y****RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente limpieza y retiro de restos de poda en el espacio verde ubicado entre calles Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás, Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña y avenida Ricardo Balbín de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2177/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y****RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de bisisendas con señalización y demarcación correspondientes sobre vereda, sin invadir calzadas, en avenida Gato y Mancha de barrio Don Emilio hasta avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2326/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y****RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del acoplado del camión abandonado en calle 7 de Abril, entre calles Sanlorenceña y Angélica de villa Rebeca, para que realice la limpieza y retiro del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d) y 15.415, artículo 49, inciso e). En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.198.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1655/24 y otros que corren por cuerda separada 135-1801/24 y Nota N° 0267/2024.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1655/2024; 135-1801/2024 y Nota N° 0267/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta***Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**
Presidente
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta******
RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2101/24y otro que corre por cuerda separada 135 - 1375/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes, C° N°s 135-2101/2024 y 135-1375/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta***Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**
Presidente
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta******
DECLARACIÓN N° 018 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1862/24.-

VISTO

El pedido de docentes de diferentes instituciones educativas; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan que alumnos de cuarto grado de las escuelas públicas primarias de la Ciudad, accedan de manera gratuita al inigualable recorrido ofrecido por el Teleférico San Bernardo;

Que, en el recorrido del teleférico pueden apreciarse la flora y fauna autóctonas de la reserva natural cerro San Bernardo, hasta el mirador desde donde se observan perfectamente toda la ciudad de Salta y el Valle de Lerma, convirtiendo este paseo en una experiencia educativa de calidad;

Que, dada la difícil situación económica y la imposibilidad que niños y niñas disfruten de esta experiencia inigualable, el Estado debe abrir redes institucionales que faciliten el esparcimiento y la apertura de nuevos espacios educativos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

DECLARA:

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta firme un convenio con el Teleférico San Bernardo, a efectos de posibilitar que alumnos de cuarto grado de escuelas públicas primarias puedan acceder de manera gratuita al recorrido del teleférico.

SEGUNDO.-REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

TERCERO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1721/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la factibilidad técnica para la instalación de reductores de velocidad en intersección de avenidas Circunvalación Luis de Los Ríos y Juan Domingo Perón.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1913/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, respecto al espacio ubicado en intersección de calles Veteranos de Malvinas y San Francisco de Asís de Asentamiento Bicentenario, lo siguiente:

- Titularidad de dominio del terreno;
- Si existe plan o proyecto de obra;
- En caso de ser de dominio privado, indique si hay plan de obra en trámite y plazos de ejecución.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2202/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Si existen presentaciones o gestiones para la obtención de préstamos ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) realizadas en la anterior gestión del Departamento Ejecutivo Municipal o la actual. En caso afirmativo, remita antecedentes, consignando alcances del préstamo, destino y plazos establecidos;
- Si existen proyectos de obras de mantenimiento, conservación o actividades sustentables en la Reserva Natural Municipal de Usos Múltiples. En su caso, remita la documentación respectiva.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2325/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a la Ordenanza N° 15.198, si se encuentran conformados los Consejos Consultivos de la Niñez y, en su caso, acciones realizadas y planificadas en cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0406

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 045.912-SG-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la contratación de servicios de la Sra. Teresa Patricia CRUZ, bajo la modalidad con Factura, en la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Teresa Patricia CRUZ**, DNI N° 26.928.069, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0407
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045.917-SG-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura del Sr. Sergio Agustín VILLALBA, en la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Sergio Agustín VILLALBA**, DNI N° 40.329.419, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0408
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 007.491-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente la Sra. Carmen BERRIOS, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó funciones hasta 31/01/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/02/2024, según duplicado de planilla diaria que se adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 10 toma conocimiento la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sobre el acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria por parte de la agente Berrios.

QUE a fs. 11 la Dirección Control de Legajos informa que la agente referida, no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la citada agente no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que la Sra. Berrios no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 la Dirección de Jubilaciones informa que se culminaron los tramites inherentes de renuncia.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 115/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/2024 la renuncia presentada por el agente Berrios, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 28 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes de la nombrada agente a partir de 01/02/2024.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Berrios.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/02/2024**, por la agente de planta permanente **Sra. Carmen BERRIOS**, DNI N° 18.229.113, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0409

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 041.792-SG-2024.

VISTO el Convenio Especifico de Prácticas Profesionales, celebrado el entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta (UCASAL), y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio Especifico se celebró en razón del Convenio Marco incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0207/24, cuya finalidad es la articulación de un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones, con el fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas.

QUE en ese marco se suscribió el presente Convenio Específico que tiene como objetivo, la implementación de Prácticas Profesionales, llevando a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel universitario, formación profesional y el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas al perfil profesional.

QUE la Secretaría de Hacienda llevará la coordinación del Convenio, resultando responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, debiendo velar por su cumplimiento, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia del mismo. A tales efectos estará facultada a suscribir las Actas y/o Protocolos Adicionales respectivos.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Católica de Salta, representada por la Vicerrectora Académica, Mg. Prof. Lilian Constanza DIEDRICH, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Universidad Católica de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda, y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA



CONVENIO ESPECÍFICO
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, en adelante la UCASAL, representada en este acto por su Vicerrectora Académica, el Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich DNI 17.747.873 con domicilio legal en Campo Castañares s/n° de la Ciudad de Salta, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina Agolio Figueroa, DNI 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la MUNICIPALIDAD con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay n° 1.240 de la ciudad de Salta, por la otra parte, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas:

Y CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado entre las partes un Convenio Marco que, entre otras acciones, tiene como objeto establecer entre ambos firmantes una relación de cooperación mutua para la implementación de Prácticas Profesionales._____

Que, en consecuencia, las partes llevarán a cabo actividades en conjunto, para las que celebrarán protocolos específicos de ejecución mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos, de fondo y forma, necesarios para poder concretar la realización de Prácticas Profesionales, según los intereses de ambas._____

Que, las Prácticas Profesionalizantes son aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando._____

Que, por todo lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las acciones emergentes del presente acuerdo se registrán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionales, Decreto n° 3507/12 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

Página 1 de 7



A estos fines, se adjunta como ANEXO I (de Practicas Profesionales) al presente el modelo de ACTA ACUERDO INDIVIDUAL a firmar por las Prácticas Profesionales.

SEGUNDA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel universitario, formación profesional y el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas al perfil profesional.

TERCERA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) Desarrollar experiencias educativas a alumnos de la Universidad Católica de Salta en las diferentes áreas de incumbencia de la MUNICIPALIDAD, a los fines de complementar su formación.
- b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las diferentes áreas de la MUNICIPALIDAD, donde se desarrollen las prácticas profesionalizantes y las unidades educativas.
- c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.
- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.
- e) Promover la realización de actividades de vinculación entre las unidades educativas, con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes.

CUARTA: La UCASAL designa como Coordinador del presente CONVENIO ESPECÍFICO al Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria de la UCASAL, mientras que la MUNICIPALIDAD designa, por su parte, a la Secretaria de Hacienda. Los mismos, serán responsables de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, debiendo velar por el cumplimiento del presente, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia del mismo. A estos efectos, los coordinadores estarán facultados a suscribir las Actas y/o Protocolos Adicionales respectivos, e instrumentos pertinentes para la concreción de los objetivos. A los fines de articular las Prácticas Profesionales, las Secretarías o dependencias municipales que así lo requieran, deberán solicitarlas a la Coordinación designada por la MUNICIPALIDAD y por su intermedio al Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria de la UCASAL.

QUINTA: Se deja establecido que las Prácticas Profesionales no implican erogaciones dinerarias para ninguna de las partes. El compromiso entre las instituciones no configurará ningún tipo de relación laboral para los pasantes alumnos ni para los docentes tutores, sino una continua labor teórico-práctico pedagógico de la UCASAL, con colaboración del espacio cedido en colaboración por la MUNICIPALIDAD.

Los alumnos practicantes contarán con la ampliación del seguro escolar correspondiente a fin que cubra con las prestaciones médicas asistenciales y/o riesgos por muerte, incapacidad permanente o parcial de los

Página 2 de 7



alumnos mientras cumplen sus horas de prácticas, como también de traslado desde y hacia sus hogares. El mismo, será cubierto por la UCASAL.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO ESPECÍFICO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización.


OCTAVA: Se deja establecido que el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre las PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN quienes permanecerán independientes una de la otra.


NOVENA: La suscripción del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DÉCIMO: Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de julio de 2024.


Gr. FACUNDO EURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta


Dra. AGUSTINA AGUIÑO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Mg. Prof. CONSTANZA DIEDRICH
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



ANEXO I

ACTA ACUERDO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y ALUMNO O TUTOR (INDICAR NOMBRE Y APELLIDO).

Entre en adelante la UNIDAD EDUCATIVA, representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. No....., en su carácter de con domicilio legal en n°, de la localidad de por una parte; la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA en adelante las MUNICIPALIDAD representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I.en su carácter de con domicilio legal en Av. Paraguay n° 1.240 de la Ciudad de Salta por otra parte; y el/la alumno/a D.N.I..... en adelante EL ESTUDIANTE (representado en este acto por L.E./L.C./D.N.I.....) con domicilio particular en N° de la localidad de; se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del Convenio se regirán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507.

SEGUNDA: El presente convenio se enmarca en el ACUERDO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES suscripto entre la MUNICIPALIDAD y la UCASAL, con fecha del, a cuyas cláusulas queda sometido, y que forma parte del presente como ANEXO I.

TERCERA: La práctica profesionalizante tendrá una duración de días comenzando el de de 20..... y finalizando el de de 20....., siendo la jornada de trabajo a cumplir por el ESTUDIANTE los días/...../..... de a horas.

Se conviene que las partes a cumplir por los estudiantes serán establecidas considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares.

CUARTA: La UNIDAD EDUCATIVA y la MUNICIPALIDAD manifiestan en este acto que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes y el previsto en la Ley de Riesgo del Trabajo. En caso de enfermedad o accidente el pasante deberá informar a la UNIDAD EDUCATIVA y a la MUNICIPALIDAD, pudiendo esta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.



QUINTA: EL ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de la MUNICIPALIDAD, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las prácticas profesionalizantes. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El ESTUDIANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, el ESTUDIANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de la MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica profesionalizante.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica profesionalizante otorgada.

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

NOVENA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre el ESTUDIANTE y la MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos estipulados en la Guía de Elaboración de Proyecto de Prácticas Profesionales acorde a la carrera que cursa el ESTUDIANTE.

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD podrá otorgar al ESTUDIANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.

DÉCIMO PRIMERA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta práctica profesionalizante estarán a cargo de:

- 1) Por la UNIDAD EDUCATIVA, el/los docente/s
, L.E./L.C./D.N.I..... y
, L.E./L.C./D.N.I.....
- 2) Por la MUNICIPALIDAD,, L.E./L.C./D.N.I.....,
 (encargado, jefe de área, responsable - indicar cargo)..... ambos designados al efecto.



DÉCIMO SEGUNDA: EL RESPONSABLE A CARGO DE LA PRÁCTICAS PROFESIONALES por la UNIDAD EDUCATIVA y el COORDINADOR por la MUNICIPALIDAD elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente la UNIDAD EDUCATIVA deberá prever según el caso y posibilidades, otra modalidad de práctica profesionalizante.

DÉCIMO TERCERA: El ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PRACTICA PROFESIONAL objeto del presente, así como también el ACTA ACUERDO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMO CUARTA: En caso de que el ESTUDIANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE A CARGO DE LA PRACTICA PROFESIONAL, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a la MUNICIPALIDAD con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DÉCIMO QUINTA: Al término de la práctica profesionalizante, la UNIDAD EDUCATIVA juntamente con la MUNICIPALIDAD extenderán la certificación prevista en el ACTA ACUERDO DE PRACTICA PROFESIONALIZANTE.

DÉCIMO SEXTA: La presente PRÁCTICA PROFESIONAL se desarrollará en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD situada en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay n° 1.240. La MUNICIPALIDAD manifiesta que las mismas cumplen con las normas de seguridad e higiene del trabajo y de riesgo del trabajo previstas en las normas legales vigentes.

DÉCIMO SEPTIMA: Se deja establecido que la presente ACTA ACUERDO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre las PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución la presente ACTA ACUERDO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

DÉCIMO OCTAVA: La suscripción de la presente ACTA ACUERDO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DECIMO NOVENA: Las PARTES acuerdan que en el marco la presente ACTA ACUERDO instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

VIGÉSIMA: Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente ACTA ACUERDO. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

Página 6 de 7



A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 04 días del mes de julio de 2024


Dra. Agustina Agostí Figueroa
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Salta


Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich
Vicerrectora Académica
Universidad Católica de Salta


Ct. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0410

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 041.801-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico de Capacitación de Competencia Laboral, celebrado el 04 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta (UCASAL), y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio Específico se celebró en razón del Convenio Marco incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0207/24, cuya finalidad es la articulación de un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones, con el fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas.

QUE en ese marco se suscribió el presente Convenio Específico cuyo objetivo es potenciar y alentar el desarrollo de los empleados de la Municipalidad de Salta en la carrera administrativa municipal facilitando la inserción como estudiantes de la UCASAL, y fortalecer el perfil profesional de los funcionarios de la Municipalidad a través de capacitaciones a medida a realizarse en el Centro Cívico Municipal y el acceso a oferta académica de educación superior en la sede del Campus Castañares y en la Plataforma Virtual UCASAL.

QUE en este Convenio se designa como representantes de la UCASAL a la Vicerrectora Académica de la Universidad Católica de Salta y por la Municipalidad de Salta al Secretario de Hacienda para la coordinación del presente Convenio Específico.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL**, celebrado el 04 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Católica de Salta, representada por la Vicerrectora Académica, Mg. Prof. Lilian Constanza DIEDRICH, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Universidad Católica de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda, y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE CAPACITACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, en adelante la UCASAL, representada en este acto por su Vicerrectora Académica, el Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich DNI 17.747.873 con domicilio legal en Campo Castañares s/n° de la Ciudad de Salta, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina Agolio Figueroa, DNI 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la MUNICIPALIDAD con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay n° 1.240 de la ciudad de Salta, por la otra parte, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Especifico tiene antecedente en el Convenio Marco celebrado el día 02 de mayo de 2024 entre la UCASAL y la MUNICIPALIDAD, con el fin de articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas Instituciones, en este caso particular potenciando los siguientes ejes: alentar el desarrollo de los empleados de la Municipalidad de Salta en la carrera administrativa municipal facilitando la inserción como estudiantes de la UCASAL, y fortalecer el perfil profesional de los funcionarios de la MUNICIPALIDAD a través de Capacitaciones "a medida" a realizarse en el Centro Cívico Municipal y el Acceso a oferta académica de educación superior en la Sede del Campus Castañares y en la Plataforma Virtual UCASAL.

1. CAPACITACIONES "A MEDIDA" EN CENTRO CÍVICO MUNICIPAL

Consistirán en formaciones que la UCASAL adaptará a las necesidades y requerimientos de las diferentes áreas de la Municipalidad que así lo requieran, y estará abierta a la demanda de formación tanto de empleados municipales como de funcionarios municipales.

Con el fin de acompañar el desarrollo de los interesados, las PARTES coordinarán programas específicamente diseñados para brindar una educación que promueva la formación profesional y actualización continua, que UCASAL llevará a cabo en el Centro Cívico Municipal y en otras locaciones a coordinar, según las necesidades de la MUNICIPALIDAD.

Las mismas estarán enfocadas a afianzar contenidos vinculados, en principio, a Gestión Ambiental, Gestión Ciudadana, Gestión Tributaria, entre otros, no siendo restringidos a estos, y quedando abierta la posibilidad de extenderse a otras formaciones a acordar entre las PARTES.



2. CAPACITACIONES EN SEDE CAMPUS Y PLATAFORMA VIRTUAL UCASAL

UCASAL abrirá a la MUNICIPALIDAD sus propuestas de educación de niveles de pregrado, posgrado, especializaciones, diplomaturas, maestrías, y otras propuestas de nivel superior que en un futuro la UCASAL podría implementar, en modalidad presencial o virtual, a realizarse en las Sedes que la UCASAL disponga o en la Plataforma virtual UCASAL. A estos fines se incluye la nómina de capacitaciones disponibles al mes de abril 2024, que podrá ampliarse según surjan nuevas.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Respecto de las capacitaciones "a medida" referidas en el párrafo precedente, sus costos serán oportunamente determinados una vez que cada área que requiera puntualmente de una capacitación, eleve el pedido al área de Coordinación de la MUNICIPALIDAD, para que ésta posteriormente solicite sus montos a la UCASAL.

En cuanto a las capacitaciones que brinda UCASAL, en virtud del descuento vigente del 20% (veinte por ciento) según el Protocolo Adicional que las PARTES celebraron y firmaron el día 02 de mayo de 2024, la MUNICIPALIDAD otorgará además una reducción arancelaria del 20% (veinte por ciento) sobre las cuotas mensuales a los empleados y funcionarios que se inscriban en las propuestas y modalidades detalladas en la CLÁUSULA PRIMERA.

De esta manera, los alumnos interesados acumularan ambos beneficios obteniendo una bonificación total del 40% (cuarenta por ciento) sobre el valor de la propuesta elegida.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

Los beneficios otorgados por UCASAL en este protocolo se aplicarán EXCLUSIVAMENTE a los aranceles que se abonen puntualmente, perdiendo este beneficio las cuotas que se abonen fuera de término o con retraso. Asimismo, quedan excluidos del beneficio los montos correspondientes a matriculación anual, derechos de exámenes y cualquier otro concepto que deba ser abonado durante la carrera/curso de educación continua del alumno. Los beneficiados deberán acreditar fehacientemente su relación con la MUNICIPALIDAD mediante un certificado de comprobación del vínculo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

A los fines de este Convenio Específico se designa como representante de la UCASAL para la coordinación del mismo al Vicerrectorado Académico, y por la MUNICIPALIDAD al Secretario de Hacienda, CPN. Facundo José Furió, o a quien él designe a tales efectos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su firma. El mismo podrá rescindirse en forma anticipada a pedido de cualquiera de las partes a condición de que cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de antelación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

Página 2 de 3

CS Escaneado con CamScanner



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

Para constancia de las partes se firman TRES (3) ejemplares del presente Protocolo, en la ciudad de Salta a los 04 días del mes de julio del año 2024.


Dra. Agustina Aguiló Figueroa
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Salta


Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich
Vicerrectora Académica
Universidad Católica de Salta


Sr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° _____ 0411
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.459-SG-2024.

VISTO el Acuerdo Transaccional celebrado el 26 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Salta y Dr. Oscar LOUTAYF FIGUEROA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Acuerdo se produce a efectos de realizar el pago y la cancelación de la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000), en concepto de honorarios, originados por la actuación profesional en los autos "DURAN, JAIME JOSE VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA P/ ACCION DE REVOCACION DE DONACION" que se tramitó ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, por todo concepto incluido intereses devengados al día de la fecha.

QUE la suma adeudada será abonada en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000).

QUE una vez abonada la última cuota, se tendrá por cancelada la deuda, comprometiéndose el acreedor y/o su apoderado a denunciar dicha cancelación, así mismo éste se obliga al levantamiento de cualquier embargo que hubiere sobre las cuentas bancarias y/o bienes muebles y útiles de la Municipalidad de Salta.

QUE se adjuntan las intervenciones de las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Acuerdo Transaccional suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **ACUERDO TRANSACCIONAL**, celebrado el 26 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General, Dr. Matías RISSO y el Dr. Oscar LOUTAYF FIGUEROA, junto al patrocinio Letrado del Dr. Sebastián MORENO FLEMING, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a los Dres. LOUTAYF FIGUEROA y MORENO FLEMING, en el domicilio denunciado en el Acuerdo

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dr. Matías Riso, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en adelante la "Deudora", por una parte; y el Dr. Oscar Loutayf Figueroa, Mat. Prof. 1362, junto al patrocinio letrado del Dr. Sebastián Moreno Fleming, Mat. Prof. N° 2978, constituyendo domicilio legal en calle Necochea N° 460 de ésta ciudad, por la otra parte en adelante el "Acreedor"; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO Y CANCELACION, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

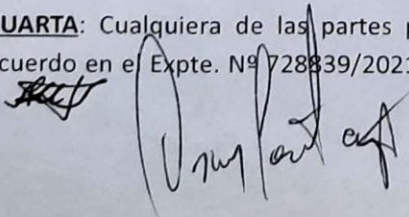
PRIMERA: La "Deudora" reconoce adeudar al "Acreedor", la suma de \$ 2.250.000 en concepto de honorarios originados por la actuación profesional en los autos "DURAN, JAIME JOSE VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA P/ ACCION DE REVOCACION DE DONACION", Expte. N° 64273/2003, que tramitó ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, por todo concepto incluido intereses devengados al día de la fecha. Se deja constancia de que por los honorarios de referencia el "Acreedor" ha iniciado el Expte. N° 728839/2021 de trámite por ante el mismo tribunal, caratulado "LOUTAYF, OSCAR VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA P/ EJECUCION DE HONORARIOS", renunciando expresamente el Acreedor a cualquier importe en concepto de costas, intereses, como asimismo a los honorarios devengados por dicha ejecución.

SEGUNDA: La suma mencionada en la cláusula anterior se abonará en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil), mediante transferencia bancaria en la cuenta N° 4066026-4 173-3. CBU 00701736-30004066026438. CUIL 20-17792242-1 abierta por el "Acreedor" en el Banco Galicia. Estipulándose como fecha para la cancelación de la primera cuota, a los 30 (treinta) días posteriores de aprobado el convenio; la segunda cuota a los 60 (sesenta) días y la tercera cuota, a los noventa (90) días, operando la mora automática ante la falta de cumplimiento de cualquiera de ellas.

Una vez abonada la última cuota, se tendrá por cancelada la deuda determinada en los expedientes judiciales referenciados, comprometiéndose el Acreedor y/o su Apoderado a denunciar dicha cancelación en el mismo en forma inmediata; asimismo el "Acreedor" se obliga al levantamiento de cualquier embargo que hubiere sobre las cuentas bancarias y/o bienes muebles y útiles de la Municipalidad de Salta.

TERCERA: En relación a los honorarios del Dr. Sebastián Moreno Fleming por su actuación en los expedientes relativos a estos créditos, el mismo manifiesta que renuncia expresamente al cobro de los mismos para con la "deudora".

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial del presente acuerdo en el Expte. N° 728839/2021 de trámite por ante el juzgado de 1ra. Instancia en



lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, caratulado "LOUTAYF, OSCAR VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA P/ EJECUCION DE HONORARIOS".

QUINTA: Con relación al impuesto de sellos que pudiera corresponder al presente, se deja constancia que la Municipalidad se encuentra exenta del pago del mismo y que, en caso de corresponder el pago por parte del "Acreedor", este correrá con dicho gasto.

SEXTA: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones aquí pactadas, el "Acreedor" quedara habilitado para continuar con la ejecución de sentencia, quedando caducos en forma automática y de pleno derecho todos los plazos aquí establecidos. En caso que hubiera pagos parciales por parte de la "Deudora" con relación al presente, los mismos se imputarán a cuenta de la deuda.

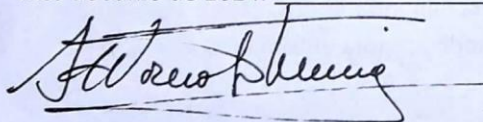
SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados supra, donde serán válidas todas las notificaciones.

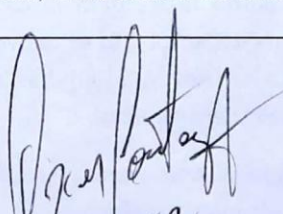
OCTAVA: Abonada que fuere la suma indicada en la cláusula primera del presente, nada tendrá que reclamar el "Acreedor" por el concepto que allí se indica.

NOVENA: El presente acuerdo cumple con las previsiones estipuladas en el Decreto 1164/04 art. 19 atento la quita de los intereses a devengar hasta la fecha 30 de julio de 2.024 sumado a la renuncia de los honorarios del Dr. Moreno Fleming.

DECIMA: Se suscribe el presente bajo condición suspensiva de aprobación por Decreto previa vista al Tribunal de Cuentas.

_____ En prueba de conformidad y para toda constancia, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de Junio de 2024.-


SEBASTIAN MORENO FLEMING
ABOGADO
M.P. 2070 - SALTA


M.P. 1362


MATIAS RENE RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0412

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 026.541-SH-2024 y Nota SIGA N° 5971/2024.

VISTO los Decretos N°s. 0273/23 y 0230/24; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0273/23 se aprobó la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, entre las que se encuentra la Coordinación General de Unidad de Financiamiento de Proyectos.

QUE atento a que la referida Coordinación General se encuentra vacante, resulta necesario designar al Sr. Leandro Ramiro TORRES en dicho cargo y, en consecuencia corresponde dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0230/24.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que el Sr. Torres reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Leandro Ramiro TORRES, DNI N° 31.193.895, en el cargo de *Coordinador General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos*, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 3, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por Decreto N° 0230/24

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona nombrada precedentemente al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0413

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048.871-SG-2024.

VISTO el Artículo 17 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2023, la Ordenanza N° 16.187 que prorroga dicha Ordenanza para el Ejercicio 2024 dicho, y el Decreto N° 0001/2024 que adecúa con vigencia 01/01/2024 los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio.

QUE el Artículo 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	46.742.500.000,00
01.01	TRIBUTARIOS	46.360.000.000,00
01.01.01	IMPUESTO DE ORIGEN MUNICIPAL	5.610.000.000,00
01.01.01.01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	2.550.000.000,00
01.01.01.02	IMPUESTO AUTOMOTOR	3.060.000.000,00
01.01.02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	21.250.000.000,00
01.01.02.01	COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL	21.250.000.000,00
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	12.500.000.000,00
01.01.02.01.02	COPARTICIPACION PROVINCIAL	8.750.000.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	19.500.000.000,00
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.	15.000.000.000,00
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCIÓN, SEGURDAD, SALUBRIDAD e HIGIE.	15.000.000.000,00
01.01.03.07	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	4.500.000.000,00
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	4.500.000.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	382.500.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	382.500.000,00
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	382.500.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	46.742.500.000,00

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2024, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	46.742.500.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	34.692.500.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	34.642.500.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.HACIENDA	17.000.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	1.250.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.060.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC. DE HACIENDA	60.000.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	1.000.000.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- SEC.OBRAS PUBLICAS	500.000.000,00

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.DE HACIENDA	500.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.332.500.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES- SEC.HACIENDA	100.000.000,00
1.1.3.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-JEFATURA DE GABINETE	300.000.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- SEC.HACIENDA	400.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.HACIENDA	535.600.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- JEFATURA DE G	14.400.000,00
1.1.3.14	SERV.PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS-SEC.AMBIENTE Y	10.600.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.DE OBRAS PUBLICAS	486.500.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JEFATURA DE GABINETE	45.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.HACIENDA	1.841.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.LEGAL Y TECNICA	10.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	50.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.DESARROLLO SOCIAL	50.000.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	12.050.000.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	12.050.000.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	550.000.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.OBRAS PUBLICAS	550.000.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	11.500.000.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	11.500.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	46.742.500.000,00

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0414

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 035.653-JG-2024.

VISTO el Convenio Marco, celebrado el 08 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo garantizar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas, a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas y deportivas.

QUE asimismo, las partes promoverán el desarrollo de actividades deportivas, educativas y culturales, como así también todas las actividades que se enmarquen en cuestiones de interés común, colaborando en la organización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas entidades.

QUE la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Gobierno, llevarán la coordinación y la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales en caso de corresponder.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO**, celebrado el 08 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Sres. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, la Secretaría de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y la Liga Salteña de Fútbol, representada por su Presidente, Lic. Sergio Guillermo CHIBAN, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Liga Salteña de Fútbol, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA ASOCIACIÓN LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30585583533, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, D.N.I. N° 25.069.719, por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, D.N.I. N° 37.777.550, y por el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel Barraguirre**, D.N.I. N° 31.338.397, todos con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, por una parte; y **LA ASOCIACIÓN LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL**, CUIT N° 30673097339, en adelante **LA LIGA**, representada en este acto por su Presidente **Lic. Sergio Guillermo CHIBAN**, D.N.I. N° 12.959.826, con domicilio legal en Martina Silva de Gurruchaga N° 639 de esta Ciudad, por la otra parte; denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población. _____

Que, la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete tiene como misión todas las acciones relativas a supervisión, coordinación y gerencia de las actividades deportivas en el orden municipal. _____


En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de LAS PARTES, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas y deportivas. _____

Promover el desarrollo de actividades deportivas, educativas y culturales, como así también todas las actividades que se enmarquen en cuestiones de interés común. _____

Colaborar en la organización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas entidades. _____


DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Poner a disposición, siempre que haya disponibilidad, todos los inmuebles que posee la Liga para la realización de dichas actividades, como así también el hotel para hospedar a diferentes profesionales que arriben a la Ciudad y que estén afectados a realizar actividades que La Municipalidad organice.____

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades._____

CLÁUSULA TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio a la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina Agolió Figueroa**, y al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel Barraguirre**, o a quienes ellos designen, quienes se encuentran facultados a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. Por su parte, la LIGA designa a **Lic. Sergio Guillermo Chibán**._____

CLÁUSULA CUARTA:

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo LA LIGA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos._____

CLÁUSULA QUINTA:

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos._____



2

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CLÁUSULA SEXTA:

El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre **LAS PARTES**, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas. _____

CLÁUSULA OCTAVA:

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. _____

CLÁUSULA NOVENA:

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 8 días del mes de julio del año 2024. _____

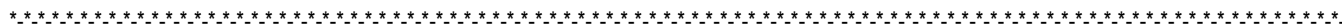
Ezequiel B...
Coordinador
Agencia Salta

AGENCI...
DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]

Lic. SERGIO GUILLERMO CHIBÁN
PRESIDENTE
LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL

UMED
DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0415

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expedientes N°s. 056.480-SO-2009, 94734/2024-0 y Notas SIGA N°s. 5.573/2011, 6110/2011, 6246/2011, 8687/2012, 10.502/2012, 11.357/2012, 11.532/2012, 11.874/2013, 2.542/2014, 3.427/2014, 7.861/2017, 4.660/2023 y 5.636/2023.

VISTO la Resolución N° 579/23 y sus rectificatorias N° 755/23 y N° 1.127/23 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, referidas al ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta, una superficie de terreno de 5ha. 5.526,77 m² de los inmuebles Matrículas N°s. 141.690, Fracción 8 B; – 141.691, Fracción 8 C; 141.692, Fracción 8 D; 141.693, Fracción 8 E; 141.694, Fracción 8 F, todas correspondientes a la Sección R, del departamento Capital, donde se emplazan 264 viviendas correspondientes al Barrio Los Ceibos II, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha superficie de terreno será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y uso Institucional Municipal.

QUE de fs. 251 a 253 obra Dictamen N° 015/24 de la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial, a través del cual se concluye que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028, que sustituye el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que resulta necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. **DECLARAR** de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante la Resolución N° 579/23 y sus rectificatorias N° 755/23 y N° 1.127/23 a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 5ha. 5.526,77 m², de los inmuebles Matrículas N° 141.690 – 141.691 – 141.692 – 141.693 – 141.694, Fracción 8b, 8c, 8d, 8e, 8f, Sección R, departamento Capital, la cual será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y Uso Institucional Municipal discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	4 ha. 8.768,41 m ²
Superficie destinada a ochavas	408,66 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	5.702,31 m ²
Superficie destinada a uso Institucional Municipal	647,39 m ²
Superficie total	5ha. 5.526,77 m²

ARTÍCULO 2°. **LA** Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a, calles, ochavas, espacios verdes y uso Institucional Municipal y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** con copia del presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Coordinación General de Planificación Territorial

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Planificación Territorial con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0416

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.293-SG-2024.

VISTO la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, el Decreto N° 1432/13 y el Artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo presente que la Ordenanza N° 12.745 responde a presupuestos mínimos establecidos por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente Ley N° 25675 y Ley Provincial N° 7070.

QUE el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social ha sido consagrado por la doctrina y normativa ambiental como la herramienta apta para la identificación, predicción e interpretación de los efectos, consecuencias o modificaciones –perniciosas o beneficiosas- que determinado proyecto o actividad de un proceso futuro puede ocasionar sobre el ambiente en lo que atañe a la salud, el bienestar humano y al entorno social y natural.

QUE, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta *"Toda persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.745"*.

QUE se ha advertido que el Decreto N° 1432/13 no ha reglamentado los Artículos 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745, los que establecen que el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse cada dos años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. Para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal de las actividades de Mediano y Alto Impacto Ambiental y Social, se presentará nota de solicitud de renovación, formulario con carácter de declaración jurada, ratificando las condiciones de vigencia de las condiciones declaradas en oportunidad del otorgamiento de la habilitación y se deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental. El informe de Auditoría Ambiental debe cumplir con las exigencias previstas en el Artículo 26.

QUE en la práctica la documentación que se incorpora al Informe de Auditoría Ambiental (IAA) es meramente formal, repetitiva y descuida la calidad de su contenido y el cumplimiento de los presupuestos mínimos que deben acreditar.

QUE es un cometido del Departamento Ejecutivo Municipal de dar cumplimiento a la normativa ambiental y efectuar los controles de manera efectiva y eficiente.

QUE también es un objetivo del Departamento Ejecutivo Municipal agilizar los trámites municipales modernizando el Estado, evitando la burocratización excesiva y carente de razonabilidad.

QUE en este sentido se hace necesario reglamentar los Artículos 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745 y, cumpliendo las exigencias del Artículo 26, simplificar y concentrar la documentación que conforma el IAA.

QUE el Artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal establece la competencia del Intendente de la Ciudad de Salta para reglamentar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

QUE por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la reglamentación de los Artículos 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745, que como Anexo forma parte del presente, por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER la vigencia del presente a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- CHALABE-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA

ANEXO

ARTÍCULO 1°. (Artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745)

ESTABLECER las siguientes definiciones técnicas a los fines de la interpretación y aplicación del presente:

I - Informe de Auditoría Ambiental de Seguimiento: es el documento técnico de revisión analítica, evaluativa y sistemática de la gestión ambiental que lleva a cabo una organización, para minimizar o eliminar el impacto ambiental y social que causa su operación. Mediante la misma se busca verificar el cumplimiento de la normativa y las obligaciones regulatorias a través de la revisión de registros vinculados al monitoreo ambiental de las medidas de mitigación propuestas y de los indicadores ambientales.

II - Responsable Ambiental: es aquel profesional habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio profesional e inscripto en el Registro de consultores ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el artículo 41 de la Ley Provincial N° 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quien detenta las siguientes facultades y funciones:

- a) Asesoramiento técnico;
- b) Responsable de la veracidad de los informes;
- c) Llevar el registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental;
- d) Llevar los indicadores de desempeño ambiental a través del seguimiento del Plan de Monitoreo Ambiental;
- e) Realizar la actualización del Plan de gestión Ambiental y Plan de Monitoreo Ambiental.

III - Plan de Gestión Ambiental: es el documento en el cual se establecen las medidas de mitigación y/o prevención correspondiente a los impactos ambientales y sociales generados por la actividad en evaluación. El mismo debe contener la descripción de la medida, insumos, materiales e infraestructura necesarios, responsables, plazos o periodicidad y registros asociados.

IV - Plan de Monitoreo Ambiental: es el documento en el cual se establece la periodicidad de control de los parámetros involucrados en la gestión ambiental de la actividad; que permitirá determinar la eficiencia y eficacia de las medidas del Plan Ambiental.

V - Registro: documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia del cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental.

DISPONER que aquellas actividades categorizadas como de Mediano y Alto Impacto Ambiental y Social que soliciten renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, deberán presentar una nota de solicitud de renovación, completar un formulario confeccionado por la Autoridad de Aplicación con carácter de declaración jurada, y un Informe de Auditoría Ambiental de seguimiento, rubricado por el responsable ambiental de la empresa solicitante, designado a través de un instrumento formal. Este profesional será responsable de la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en el informe de auditoría ambiental.

Una vez presentado el informe de auditoría ambiental de seguimiento y realizada la evaluación de su contenido en función de los parámetros del artículo 26 de la Ordenanza N.° 12.746, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace, ordenará la Inspección Ambiental a los fines de corroborar lo declarado en el informe de Auditoría Ambiental de seguimiento, previa renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 2°. (Artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745)

ESTABLECER que el informe de Auditoría Ambiental deberá contener:

- a.- Actualización de la actividad desarrollada con respecto al Informe de Auditoría anterior. Actualización del área de influencia de la actividad.
- b.- Auditoría del Plan de Gestión Ambiental propuesto en el informe de Auditoría anterior. Monitoreo de medidas, indicadores de eficiencia y eficacia.
- c.- Registro de Generadores de Residuos: cantidad, tipo, certificados de disposición final emitidos exclusivamente por la Municipalidad de Salta para residuos que ingresen al relleno sanitario, operador, número de constancia.
- d.- Medición de contaminación, según corresponda: análisis de laboratorio de efluentes, análisis de laboratorios de calidad del aire, mediciones de ruidos y vibraciones.
- e.- Registro e indicadores de consumo.
- f.- Registro de Capacitación del Personal.
- g.- Actualización del plan de gestión ambiental y gestión de monitoreo.
- h.- Plano Sanitario visado por autoridad competente.

DURAND- CHALABE-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0420

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3550/2022.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16259, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0421

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 032.155-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración, celebrado el día 03 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Centro Oeste Sud Americano Sol (CEOS-SOL), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes, aunando esfuerzos para así concientizar y promover la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente, a modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta, a través de la entrega de papelería en desuso descartada por la Municipalidad, con el fin de que la Fundación le dé un destino sustentable.

QUÉ la Municipalidad se compromete a entregar los papeles desechados y poner a disposición un empleado para que corrobore el efectivo destino brindado en el presente Convenio y la Fundación se compromete en brindar el transporte del papel desde la Municipalidad para la destrucción del mismo.

QUÉ las Direcciones Generales de Educación Ambiental y de Archivo General de la Municipalidad llevarán la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los Acuerdos Específicos correspondientes.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, celebrado el día 03 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, el Procurador General, Dr. Matías René RISSO y la Fundación Centro Oeste Sud Americano Sol (CEOS-SOL), representada por su Presidente, Sra. Mónica Patricia ZANNIER, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación (CEOS-SOL), en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Procuración General, con sus respectivas dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos, y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA FUNDACIÓN CENTRO OESTE SUD AMERICANO SOL (CEOS-SOL)**

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, **Dr. Martin Victor Miranda**, y por el Procurador General, **Dr. Matias René RISSO**, todos con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO OESTE SUD AMERICANO SOL (CEOS - SOL)**, representada por su Presidente, **Mónica Patricia ZANNIER**, con domicilio en Pje. Winter N°95 - B° Hipódromo, de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, sujeto el mismo a las siguientes cláusulas:

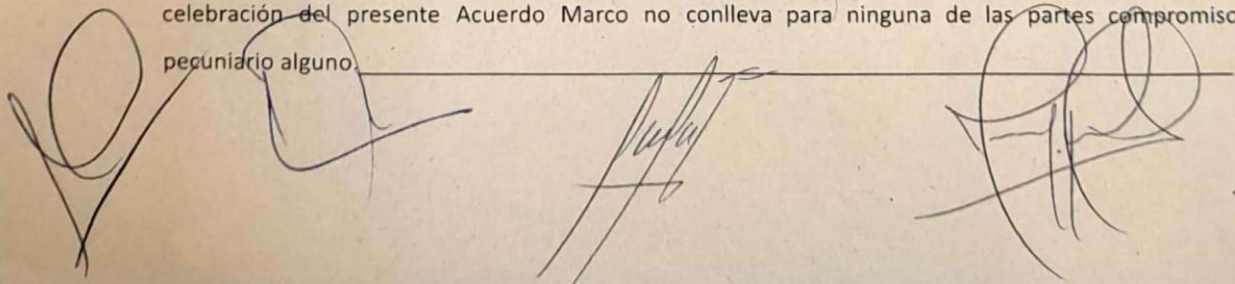
CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo general del presente CONVENIO es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LAS PARTES, aunando esfuerzos para así concientizar y promover la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente, a modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta. Esto se lograría a través de la entrega de papelería en desuso, descartada por LA MUNICIPALIDAD, con el fin de que LA FUNDACIÓN le dé un destino sustentable. _____

CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregarles los papeles desechados y poner a disposición un empleado para que corrobore el efectivo destino brindado en el presente convenio. _____

LA FUNDACIÓN se compromete a brindar el transporte del papel, desde la Municipalidad y de la destrucción del mismo. Así también se comprometen a brindar un certificado, asumiendo todos los gastos que esto implique. _____

CLÁUSULA TERCERA. PROTOCOLOS ADICIONALES: A los fines del cumplimiento del presente convenio se suscribirán los acuerdos específicos necesarios, en los que se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a desarrollar, los objetivos en cada caso, el plazo de ejecución, responsables por ambas partes, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno. _____



1

CLÁUSULA CUARTA. Coordinación: Cada una de LAS PARTES designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La coordinación del presente convenio estará a cargo del **Director General de Educación Ambiental, Ramiro Ragno**, y de la **Directora General del Archivo General de la Municipalidad, Norma Liliana Ayllon**, o de quienes ellos designen a tales efectos, encontrándose facultados a suscribir los Acuerdos específicos Correspondientes. _____

CLÁUSULA QUINTA. Implicancia: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLAUSULA SEPTIMA: El presente **CONVENIO Y PROTOCOLO** tendrá una vigencia hasta el 09 de diciembre del 2027 a partir de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, para ello deberán presentar las evaluaciones de impacto correspondientes y presentar un nuevo cronograma de trabajo el cual se aprobará mediante **ADENDA** al presente Protocolo, la cual será firmada por el Coordinador según se indica en la Cláusula Sexta del presente. _____

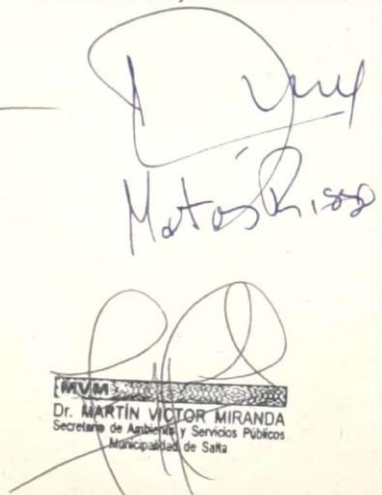
CLÁUSULA OCTAVA: En caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Protocolo no afectará la marcha y conclusión de las Acciones indicadas en el presente. _____

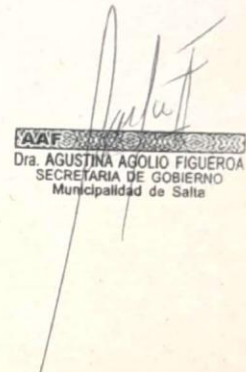
CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio y Protocolo, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen. _____

CLAUSULA DÉCIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y Protocolo, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad, se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 3 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. _____


PATRICIA PATRICKA ZANNE
PRESIDENTE
FUNDACION CENTRO OESTE
COMERCIO SALTA


Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el contenido del presente instrumento legal a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el contrato

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO



Secretaría de Tránsito
y Seguridad Vial
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. José Matías ASSENNATO**, titular del D.N.I. N° 30.069.264, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, ciudad de Salta, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", con domicilio especialmente constituido en calle Santa Fe N° 545, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta y, por otro lado, la **SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Deporte de la Provincia de Salta, **Lic. SERGIO GUILLERMO CHIBÁN**, titular del D.N.I. N° 12.959.826, con domicilio especialmente constituido en avenida Entre Ríos N° 1510, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante la "**SECRETARÍA**", y en conjunto "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del comodato. La **SECRETARIA** entrega en comodato y la **MUNICIPALIDAD** acepta en tal sentido un espacio de 13.50 m x 40.00 m para la pista de manejo, y un espacio de 13.50 m x 40.00 m para delimitar un estacionamiento vehicular a fin de que los vecinos que concurren a lugar puedan aparcarse sus vehículos. Dichos espacios suman un total de 1.080 m², que forma parte de la playa de estacionamiento del Estadio Padre Ernesto Marteatrena, ubicado en Avenida Tavella s/n, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. El espacio de la pista es individualizado con el croquis que, como Anexo I, se adjunta al presente formando parte de este acuerdo de voluntades. El espacio correspondiente al estacionamiento será colindante y del mismo tamaño.-----

La **MUNICIPALIDAD**, al finalizar este comodato, se compromete a devolver el inmueble en las mismas condiciones en el que fue entregado.-----

La **MUNICIPALIDAD** utilizará el inmueble dado en comodato para montar una pista de educación vial a fin de que los vecinos de la ciudad de Salta puedan realizar prácticas y/o rendir el examen práctico inherente al proceso de emisión de la licencia de conducir. A tales fines, la **MUNICIPALIDAD** podrá ocupar dicho espacio de lunes a sábado desde las 7.30 hs. a 18.30 hs. -----

Asimismo, **LAS PARTES** dejan constancia de que la **SECRETARIA** podrá solicitarle a la **MUNICIPALIDAD** la no utilización del espacio los días en el que se lleven a cabo espectáculos o eventos en el Estadio y/o en el estacionamiento del predio. A tales fines, deberá la **SECRETARIA** dar aviso a la **MUNICIPALIDAD**, a fin de que esta pueda reprogramar sus actividades.-----

MA
DR. JOSÉ MATÍAS ASSENNATO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Lic. SERGIO GUILLERMO CHIBÁN
SECRETARIO DE DEPORTES
MIN. DE TURISMO Y DEPORTES
GOB. DE LA PROVINCIA DE SALTA

Gobierno Ciudad Salta

Municipalidad Salta



Secretaría de Tránsito
y Seguridad Vial
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1440
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

SEGUNDA: Plazo. LAS PARTES acuerdan que el plazo del presente comodato será de 3 (tres) años contados desde la firma del presente instrumento, debiendo la **MUNICIPALIDAD** restituir el inmueble sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

TERCERA: Será a cargo de la **MUNICIPALIDAD** la instalación necesaria y el pintado de la señalética horizontal a fin de montar la pista de manejo ya referida. También será a su cargo el mantenimiento y la desinstalación de todos los muebles que, a fin de montar la pista, utilice en el predio.-----

QUINTA: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD. La **MUNICIPALIDAD** se obliga a: a) No variar el destino de pista de educación vial y de toma de examen práctico inherente al proceso de la emisión de la licencia de conducir; b) No transferir ni ceder total o parcialmente el presente contrato; c) Conservar el orden, la higiene, la moral y las buenas costumbres, y cumplir fielmente las disposiciones legales o municipales que le rijan al caso; d) Liberar el espacio objeto del presente cuando la **SECRETARIA** dé el preaviso referido en la cláusula primera del presente, permitiendo que, en el caso que la situación lo amerite, puedan los automóviles aparcarse en el lugar; e) Mantener el lugar limpio, haciéndose cargo de su limpieza y correcto mantenimiento.-----

SEXTA: Obligaciones de la SECRETARIA. a) Permitir el libre acceso al inmueble al personal autorizado de la **MUNICIPALIDAD** a fin de que cumplan con sus competencias y funciones en el espacio objeto del presente comodato; b) Dar el preaviso referido en la cláusula primera del presente convenio para los casos en los que no se pueda utilizar el espacio a causa de eventos deportivos que se realicen en el lugar.-----

SÉPTIMA: La **SECRETARIA** no se responsabiliza ni toma a su cargo indemnización alguna por daño material, moral y/o de ningún tipo ocasionados respecto al personal de la **MUNICIPALIDAD**, sus dependientes o terceros a ella vinculados, por accidentes que se produjeran en la propiedad, robo, incendio, hurtos, derrumbes y/o cualquier otro hecho pasible de producir un daño.-----

OCTAVA: Rescisión contractual: LAS PARTES podrán rescindir el presente contrato sin causa debiendo, a tales fines, dar preaviso de dicha decisión por un plazo no menor a seis meses antes de que ocurra la rescisión contractual.-----

NOVENA. Impuesto al sello: El impuesto de sellos de este contrato le corresponderá a LAS PARTES en la proporción de 50% cada una.-----

DÉCIMA. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales, LAS PARTES denuncian como domicilio constituido los indicados en el encabezado del presente contrato.-

Paraguay 1240
1644
ar



**Secretaría de Tránsito
y Seguridad Vial**
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

Asimismo, se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la provincia de Salta-Distrito Centro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro. -

DR. MATÍAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LIC. SERGIO GUILLERMO CHIEBAN
SECRETARIO DE DEPORTES
MIN. DE TURISMO Y DEPORTES
GOB. DE LA PROVINCIA DE SALTA
SGC

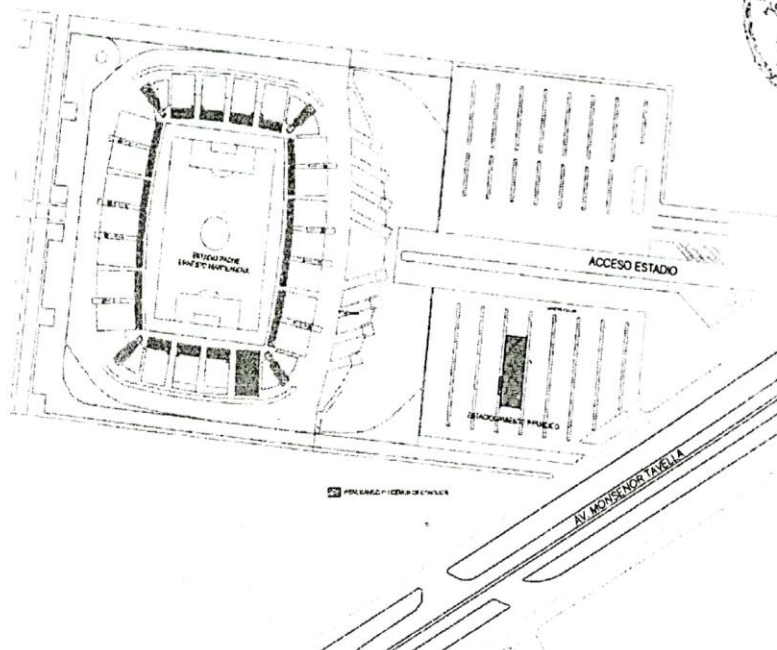


Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

ANEXO I




DR. MATÍAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

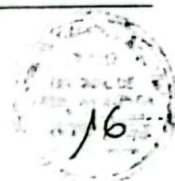

Lic. SERGIO GUILLERMO CHIBAN
SECRETARIO DE DEPORTES
MIN. DE TURISMO Y DEPORTES
GOB. DE LA PROVINCIA DE SALTA
SGC



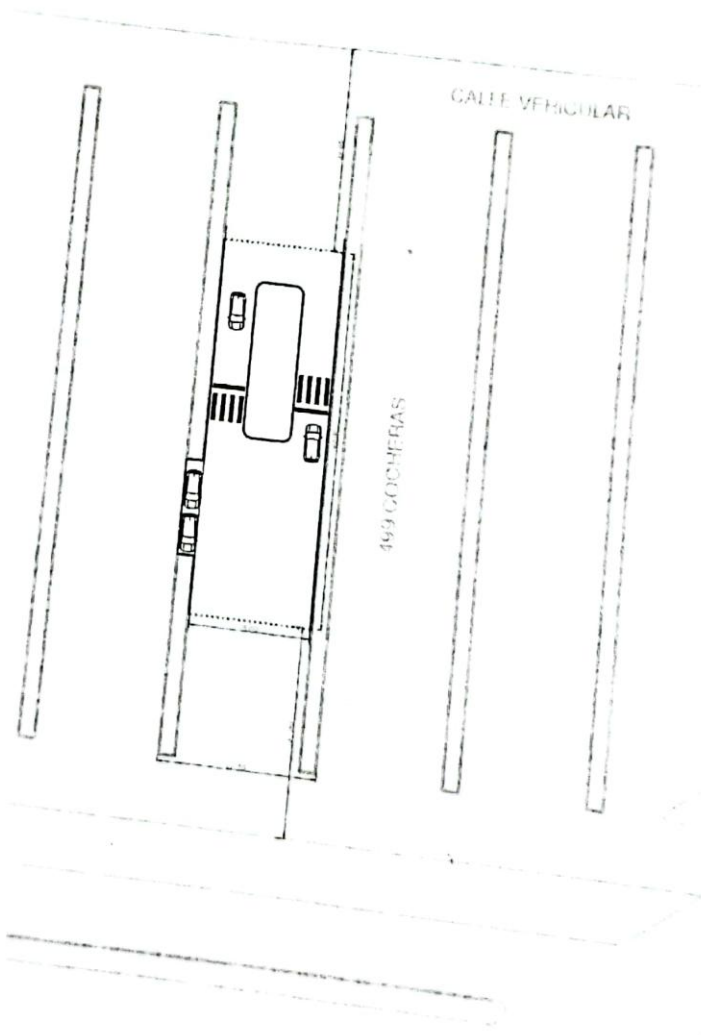
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial
Municipalidad de Salta



Av Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar



Al



Municipalidad de Salta

Gobierno Ciudad Salta

Municipalidad Salta

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Lic. SERGIO...
SECRETAR...
MIN. DE T...
GOB. DE LA...
SECRETAR...
DEPORTES...
MUNICIPAL...
DE SALTA
SGC

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0425

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.771-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0191/24, modificado por Decreto N° 0309/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el primer instrumento legal citado se designa al Sr. Víctor Matías ARANDA en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE el municipio se encuentra realizando un proceso de reorganización institucional cuyo objetivo es promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la misma.

QUE en tal sentido obra en las presentes actuaciones, la solicitud de cese de funciones del agente ARANDA, a partir del día 01/08/24, resultando procedente dejar sin efecto su designación.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del **01/08/24**, la designación del **Sr. Víctor Matías ARANDA**, DNI N° 43.951.052, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesta por Decreto N° 0191/24, modificado por Decreto N° 0309/24 y en consecuencia **excluirlo** del Anexo del Decreto N° 0191/24, por las razones expuestas en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 13 AGO 2024

DECRETO N° 0426

SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 031.470-SG-2024.

VISTO las Ordenanzas Municipales N.°s 11.431 y 15.770;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza citada en primer término se otorgó en comodato al Club Social y Deportivo "ATLAS" el remanente de fracción de terreno de 4 Ha.6.452,49mts2. identificado como Matrícula Catastral N.° 5214 del Departamento Capital, determinado por los límites conforme croquis agregado a fs. 40 del Expediente N.° 135-1742/01;

QUE tal comodato fue otorgado con el cargo de construir en el plazo de hasta veinte (20) años las obras que, según proyecto, se encuentran contenidas en el croquis obrante a fs. 04 del Expediente N.° 135-1742/01;

QUE oportunamente tanto la Secretaría Legal y Técnica como la Procuración General, realizaron diligencias tendientes a verificar la existencia de ocupantes en el lugar, así como también a constar su estado material, ello con el propósito de evitar la generación de perjuicios a los intereses comunales;

QUE Procuración General concretó diversas visitas al inmueble objeto del comodato, pudiendo verificarse, mediante la respectiva intervención de la Escribanía Municipal, que el predio se encuentra en un total estado de abandono, añadiéndose a ello la circunstancia que el comodatario en modo alguno ha cumplido con el cargo que le fuera impuesto, ello a pesar del tiempo que ha transcurrido desde el otorgamiento;

QUE viene al caso memorar que por Ordenanza N.° 15.770 si bien se declaró Reserva Natural Municipal y de usos Múltiples a la superficie total del catastro 5214, se exceptuó de tal declaración a la extensión dada en comodato, estableciéndose que: "... *cumplido el plazo que establece el cargo de dicha norma sin que se hayan acreditado la totalidad de las obras planificadas, quedará revocado de pleno derecho el comodato establecido ...*";

QUE, en consecuencia, habiéndose acreditado el incumplimiento del cargo impuesto, corresponde emitir el acto administrativo que patentice la revocación de pleno derecho acaecida;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR operada la revocación de pleno derecho del Comodato oportunamente otorgado por Ordenanza N.º 11.431 al Club Social y Deportivo "ATLAS" por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Procuración General la adopción, en forma urgente, de las medidas pertinentes para el resguardo del bien en cuestión, de conformidad con lo previsto por la Ordenanza N° 14.137

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 14 AGO 2024

DECRETO N° 0427
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1743/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16261, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 15 AGO 2024

DECRETO N° 0431
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-0635/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16262, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND - NUÑEZ NAJLE

SALTA, 15 AGO 2024

DECRETO N° 0432
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-1191/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16263, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0438
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 82-045.378-SG-2023.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16264, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0439
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:ExpedientesC°N°s.135-1410/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1502/24, 135-1500/24, 135-1549/24, 135-1035/24 y 135-1414/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16265, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0440
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-1489/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16266, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0441
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-1585/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16267, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0442
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:ExpedientesC°N°s.135-1741/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-3897/23, 135-1611/24, 135-0248/24, 135-0390/24, 135-1386/24, 135-1390/24, 135-0841/24, 135-1340/24, 135-1554/24, 135-1213/24 y 135-0221/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16268, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0443
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C°N°s. 135-1797/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1790/24, 135-1580/24 y 135-1888/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16269, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

URAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 19 AGO 2024

DECRETO N° 0444
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-0214/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16270, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 19 AGO 2024

DECRETO N° 0445
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-1037/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16271, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCIÓN N°: 032
JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expedientes N.º: 40654-SG-2024, 40660-SG-2024;

VISTO el expediente de referencia, en el que solicitan modificación en la asignación del Adicional por Horario Extensivo

CONSIDERANDO:

QUE, dichos agentes cumplen funciones en las Coordinación General de Agencia Salta Deportes, habiéndose asignado para los Agentes Godoy Nadia y Suarez, Josefina la categoría Art. 44 Inc. B2, mediante Resolución N° 18/24 de Jefatura de Gabinete;

QUE, a fojas N° 1 y 2 el Coordinador General de Agencia Salta Deportes solicita la baja en el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario de los Agentes RODRIGUEZ SEBASTIAN MATIAS D.N.I N° 27.905.460 y LOPEZ LUCIO PEDRO D.N.I N° 29.917.776 a partir del mes de julio del año en curso;

QUE, mediante Resolución N.º 09/24 de Jefatura de Gabinete que autoriza a los agentes de distintas dependencias a cumplir con el régimen dispuesto;

QUE a fojas 10, el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que las modificaciones solicitadas no producen erogaciones y que el presente expediente se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 038 y 136/2024 de la Secretaría de Hacienda;

Extensivo; **QUE**, mediante Decreto N.º 1173/12 y modificatorias Decreto N.º 077/13 y 0919/13, se establece el Régimen del Adicional Horario

QUE, a fojas N.º 11, la Coordinación General de Recursos Humanos solicita la emisión del instrumento legal respectivo;
QUE, a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del presente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EXCLUIR del Anexo I de la Resolución N.º 09/24 de Jefatura de Gabinete a los Agentes RODRIGUEZ, SEBASTIAN MATIAS D.N.I N.º 27.905.460 y LOPEZ LUCIO PEDRO D.N.I N.º 29.917.776 a partir del mes de JULIO/2024, por los motivos citados en el considerando. -

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a partir del mes de AGOSTO/2024, al agente SOLA AYBAR RICARDO D.N.I. N.º: 13.917.245, dependiente de Coordinación General de Agencia Salta Deportes, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, en la categoría Art. 44 Inc. A3.-

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR en la categoría asignada en el Art. 3º de la Resolución N.º 09/2024 de Jefatura de Gabinete al personal que se detalla a continuación:

COORDINACION GENERAL DE AGENCIA SALTA DEPORTES

GODOY NADIA CHANTAL	33.762.157	ART. 44 INC B1
SUAREZ JOSEFINA BEATRIZ	21.541.995	AST. 44 INC B1

ARTÍCULO 4º: TOMAR razón de la presente, las Coordinaciones General de Recursos Humanos y Agencia Salta Deportes.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N.º 033

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N.º 043780-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual se solicita la modificación de la categoría del Adicional por Horario Extensivo a favor de BURGOS SANDOVAL GONZALO D.N.I. N.º: 30.420.445

CONSIDERANDO:

QUE, dicho agente cumple funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa, solicitan modificaciones en la asignación de horario extensivo para el personal de dicha área;

QUE, mediante Decreto N.º 1173/12 y sus modificatorios Decreto N.º 077/13 Y 919/13 se establece el régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE, a fojas N.º 06 toma intervención el Área de Auditoría DE LA Coordinación General de Recursos Humanos, informando que las modificaciones no producen erogaciones y se encuentran contempladas en el cupo establecido por Resolución N.º 038/2024 Y 136/24 de Secretaría de Hacienda;

QUE, a tal efecto proceda la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ARTICULO EXCLUIR del Art. 3º de la Resolución N.º 009/2024 de Jefatura de Gabinete, al agente **TEJO JORGE OMAR** D.N.I. N.º: 24.875.015

ARTICULO 2º. - INCLUIR a partir del mes de AGOSTO/2024, al agente BURGOS SANDOVAL GONZALO D.N.I. N.º 30.420.445, personal dependiente de Coordinación General de Comunicaciones y Prensa de Jefatura de Gabinete a cumplir con Adicional por Horario Extensivo, en la categoría establecida en el Art. 44 Inc. B1 del Convenio Colectivo de Trabajo, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón de la presente las Coordinaciones General de Recursos Humanos, Coordinación De Comunicación y Prensa.

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE

JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el cúmulo de tareas relacionadas con la organización y atención del Despacho de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de dar celeridad a la tramitación de las copias de instrumentos legales numerados que se remiten a las distintas dependencias municipales, resulta necesario contar con la firma autorizada para la legalización de los mismos.

QUE en tal sentido deviene pertinente autorizar a tal fin a la Sra. Yolanda Beatriz CORTEZ, Jefa de Departamento (I) Numeración de Instrumentos Legales, de conformidad a las funciones en las que se desempeña.

QUE a tal efecto, procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir del día de la fecha a la Jefa de Departamento (I) Numeración Instrumentos Legales, **Sra Yolanda Beatriz CORTEZ**, DNI N° 20.247.429, a efectuar la legalización de los instrumentos legales numerados en la Secretaría Legal y Técnica, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente mencionada en el artículo 1°, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las competencias asignadas mediante Decreto N° 0524/11

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Yolanda Beatriz CORTEZ

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 046
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.332-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 0988/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 61 se agregada copia certificada del referido Decreto mediante el cual se hace lugar al cambio de titularidad del Lote N° 33, Sección "F", Zona 3ra., del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de las personas mencionadas en su Artículo 1°, entre las que se encuentra el Sr. Edgar Ramón Maza Bonduri.

QUE a fs. 69 el entonces Programa Cementerios advierte que el número de DNI mencionado en el Artículo 1°, no pertenece al Sr. Edgar Ramón Maza Bonduri, motivo por el cual solicita la rectificación correspondiente, teniendo en cuenta la copia certificada del documento nacional de identidad N° 22.785.199 perteneciente al Sr. Maza Bonduri obrante a fs. 37.

QUE el Artículo 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE a fs. 79/80 obra Dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que correspondería rectificar el Artículo 1° del Decreto 0988/18.

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto 0988/18 donde dice DNI N° 18.019.158, debe decir "DNI N° 22.785.199", ello en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente Resolución por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al Sr. Edgar Ramón MAZA BONDURI, en el domicilio denunciado al efecto con las formalidades legales

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fin de que por la Dirección General de Cementerios proceda a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos correspondientes y a través de la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete, se registre la rectificación en el respectivo plano

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

Version Extractada

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 042
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046108-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor del Sr. JORGE ATILIO PASSAGGIO, DNI N° 11.499.380, con domicilio en calle San Felipe y Santiago N° 1259 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 043
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046144-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. SILVIA BEATRIZ CASTRO, DNI N° 21.634.856, con domicilio en Manzana 781 “B”, Casa 29 de Barrio Ciudad Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 044
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 045944-SG-2024.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$100.000,00** (pesos cien mil con 00/100), a favor del Sr. **PABLO DAVID CANARIO**, DNI N° 28.071.889, con domicilio en calle Lorenzo de la Cámara N° 147 de Barrio El Mirador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 045584-SG-2024.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$50.000,00** (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **EMMA ROSA SILVA**, DNI N° 17.027.663, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti N° 1630 de Barrio Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 046
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 042850-SG-2024.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR, del Adicional Horario Extensivo, al agente Martin Federico Neufeld, DNI N° 32.805.058, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR, a partir de su notificación, a los agentes que se enuncian a ulterior, el Adicional Horario Extensivo, conforme Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría CCT	HORARIO
-------------------	--------	---------------	---------

López, Gladys del Pilar	22.253.118	Art. 44° inc. B.3)=(30 hs)	08:00 a 18:00
Tolaba, Víctor Eduardo	14.488.703	Art. 44° inc. B.3)=(30 hs)	08:00 a 18:00

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 040498-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Memoria Técnica para la Contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA LUIS GUILLERMO SEVILLA, UBICACIÓN BARRIO LIMACHE – CIUDAD DE SALTA". -

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 108
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPTE N° 33219-SG-2024 y Acumulados.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir de la fecha de la presente, del Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2024 al agente CARRAL MARTIN MIGUEL, DNI N° 12.957.758, de acuerdo al párrafo 3° del considerando. -

ARTICULO 2°.-MODIFICAR el adicional Horario Extensivo Ejercicio 2024, según se detalla en el 4° párrafo del considerando a los agentes que figuran en el Punto a) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR a cumplir con el Adicional Horario Extensivo 2024, a partir de la fecha del presente instrumento a los agentes citados en el punto b) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho a los agentes citados. -

ARTICULO 5°.-TOMAR debida razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

a) **MODIFICACION:**

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CARRAL JUAN JOSE	31.093.191	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
LEAL NESTOR ARIEL	39.360.800	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

b) **ALTAS:**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
RIVERO FRANCISCA MABEL	17.581.880	24	ART. 46° INC. A
CAMPOS PADILLA ALEJANDRO	32.241.948	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCIÓN N°109
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 037020-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Memoria Técnica para la contratación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CUNETAS DESAGÜE EN RUTA NACIONAL 51 – BORDEANDO AV. JOHN F. KENNEDY Y AV. ING. MARIO BANCHIK". -

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 110.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 042.565-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica del proyecto de obra “PUESTA EN VALOR DE PLAZA CEFERINO VELARDE”, a ejecutarse en un espacio verde existente en Barrio Ceferino, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del proyecto de obra mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 25 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 111.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 033.835-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica del “PROYECTO DE ILUMINACION PARA CICLOVIA DE AV. PERON – RUTA 28 ENTRE LUIS GÜEMES Y LOS CHALCHALEROS (RIO SAN LORENZO)”, a ejecutarse en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del proyecto mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 112.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 044.210-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica para el Servicio “PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZA BELGRANO”. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 113.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 044.204-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-**APROBAR** la Memoria Técnica para el Servicio "PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE EVITA" . -

ARTICULO 2º.-**REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2024

RESOLUCION N°114.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
EXPTE. N°013986-SG-2024:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º:**APROBAR** el Formulario de Declaración Jurada para el Registro, que como anexo forma parte del presente y la modalidad de su presentación de acuerdo a la categoría de empresa de que se trate -cooperativas, fundaciones, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, prevista en los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2º:**APROBAR** el formulario de Ingreso al Relleno Sanitario, que como anexo forma parte del presente y la modalidad de su presentación de acuerdo a la categoría de empresa de que se trate -cooperativas, fundaciones, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, prevista en los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3º:**ESTABLECER** que los certificados de Disposición final con validez serán los emitidos por la Dirección de Relleno Sanitario o el organismo que en futuro lo reemplace, los que deberán ser presentados por las empresas registradas en el Relleno. -

ARTICULO 4º:**ESTABLECER** que el certificado de disposición final de residuos, será necesario para la emisión y renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAAM). -

ARTICULO 5º:**ESTABLECER** que la vigencia de los formularios y la modalidad de la presentación será a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. -

ARTICULO 6º:**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Por la presente y bajo constancia de firma se entrega la presente declaración jurada a fin de completar los datos de cada una de las empresas que depositan residuos en el Relleno Sanitario San Javier, en caso de no presentar la documentación solicitada en el lapso de 5 días hábiles a partir de su notificación, no se le permitirá el acceso al predio. **Nota:** El Horario habilitado para depositar residuos es de lunes a sábado de 7.30 a 18.30 hs.

DECLARACIÓN JURADA

RAZON SOCIAL: _____

CUIT: _____ TELEFONO: _____

MAIL: _____

DOMICILIO: _____ DPTO.: _____

RUBRO: _____ GENERADOR OPERADOR

TIPO DERESIDUOS: (agregar en caso de corresponder) _____

TIPO DE RESIDUOS (tildar lo que corresponda)	TIPO DE VEHICULO	PATENTE
Residuos húmedos (tipo domiciliarios)	1	
Residuos secos (papel, plástico, vidrio, cartón, latas, textiles)	2	
Residuos orgánicos (frutas, verduras, cascara de huevos, yerba, podas etc.)	3	
Barros industriales inertizados (con certificación, que garanticen que no contienen sustancias contaminantes o peligrosas no permitidos en rellenos sanitarios urbanos)	4	
Residuos hospitalarios inertizados (con certificación, que garanticen que no contienen sustancias contaminantes o peligrosas no permitidos en rellenos sanitarios urbanos)	5	
Maderas (aglomerados)	7	
Escombros	8	
Chatarras	9	
Alimentos (desnaturalizados con acta y previo aviso)	10	
Residuos producto de decomisos (con aviso previo, para efectuar operativo y certificado de decomiso del ente actuante)	11	
Neumáticos Fuera de Uso (NFU)	12	

Expreso mi compromiso de abonar el canon correspondiente de acuerdo con lo establecido en la **Ordenanza Tributaria Anual 16.186/2024 – Tasa por uso del Vertedero Municipal o la que en el futuro la reemplace, Resolución N° 126/21 de la Provincia y Artículo 18 tris1 del CAA.** Y declaro que los residuos vertidos por la empresa en el Relleno Sanitario San Javier no son patológicos, ni contienen sustancias o agentes patógenos que puedan poner en riesgo la salud pública. En caso de detectar residuos patológicos la empresa será responsable pasible de las multas y acciones penales correspondientes que establece la legislación vigente.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA

Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta**DECLARACIÓN JURADA**

El/a que suscribe, declaro que como representante / responsable de la empresa _____, dispondrá los residuos urbanos en el relleno sanitario San Javier, y que los mismos no son peligrosos, tóxicos, inflamables, explosivos, radioactivos, patológicos, ni contienen sustancias o agentes patógenos o contaminantes que puedan poner en riesgo la seguridad, la salud pública y el medio ambiente. Declaro que en caso de que la Municipalidad de la Ciudad de Salta, detecte residuos peligrosos, residuos patológicos no inertizados, o contaminantes al medio Ambiente, la empresa se hará responsable y pasible de las multas, el costo de su retiro, el tratamiento, más las acciones penales correspondientes que establece la legislación vigente.

Declaro **No** ingresar al vertedero municipal para la disposición final de residuos y/o sustancias provenientes de la actividad minera que no sean sometidas previamente a procesos de tratamiento que garanticen su inocuidad, residuos o todo aquel material que pueda transformarse física o químicamente, de ser caracterizados como los anteriores. Tampoco ingresaré materiales o residuos líquidos, los que deberán ser procesados por operadores habilitados para tal fin o acopiados dentro del predio del generador.

1. Expreso mi consentimiento que, antes de disponer los residuos en el Relleno Sanitario San Javier abonaré el canon correspondiente de Uso de Vertedero, de acuerdo a lo establecido en la y **Resolución N° 126/21 de la Provincia y Ordenanza Tributaria Anual N° 16.186/24 en el Título XVI Tasa por uso del Vertedero Municipal Artículo 88**, o sus modificatorias cuyo ticket presentaré al ingreso del Control de San Javier.
2. Me obligo a presentar la habilitación correspondiente cada vez que vaya a disponer los residuos en el vertedero.
3. Me comprometo a presentar, el Certificado de Disposición final con la Inertización correspondiente, emitido por las compañías certificadas ambientalmente sobre el tratamiento de los mismos, indicando fecha, cantidad, móvil, procedencia, temperatura de trabajo de los materiales inertizados, y el acondicionamiento adecuado, en caso de disponer Residuos Peligrosos Patológicos.
4. Declaro que hare uso del Relleno Sanitario San Javier, para disposición final, acatando la Normativa Ambiental y las indicaciones Municipales correspondientes. No llevando residuos peligrosos ni prohibidos por la legislación vigente.
5. No realizaré ninguna acción que impida el normal funcionamiento de las actividades que se realicen dentro del Relleno Sanitario San Javier.
6. Declaro no ingresar personas dentro del predio San Javier sin autorización correspondiente.
7. Declaro cumplir y hacer cumplir todas las normas ambientales, de Higiene y de Seguridad Pública.
8. Declaro hacer uso del horario habilitado para depositar residuos de lunes a sábado 7.30 a 18.30 horas.
9. En caso de no presentar la documentación solicitada no podré ingresar al predio.

Firma: _____ Aclaración: _____

DNI: _____ Fecha: _____

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta**FORMULARIO DE INGRESO AL RELLENO SANITARIO**

RAZON SOCIAL:	
CUIL:	
CATEGORIA: Cooperativa <input type="checkbox"/>	micro <input type="checkbox"/>
Pequeña <input type="checkbox"/>	mediana <input type="checkbox"/>
Inde <input type="checkbox"/>	dadación <input type="checkbox"/>
FECHA:	
CHOFER:	PATENTE:

TIPO DE RESIDUOS (*)	CANTIDAD APROXIMADA (kg)

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 044.207-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica para el Servicio “PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DEMOCRACIA”. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 117.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 044.205-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica para el Servicio “PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZA GÜEMES”. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 118.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 043.943-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica correspondiente al “SERVICIO DE LIMPIEZA SOBRE CALLE CAPITANES DE GÜEMES HASTA RUTA 26”. Ubicación: RUTA 26 DESDE ROTONDA CON AV. ENNIO PONTUSSI POR ENTRADA CALLE CAPITANES DE GÜEMES, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 043.938-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica correspondiente al “SERVICIO LIMPIEZA DE CANAL DESAGÜE PLUVIAL VIAS DEL FERROCARRIL, ZONA NORTE (CANAL VILLA LATA) AL COSTADO DE LAS VIAS DEL FERROCARRIL, POR LOS BARRIOS MANUEL J. CASTILLA, PRIMERO DE MAYO Y UNION HASTA LOS PILETONES DE AGUA DEL NORTE”, en la ciudad de Salta”.-

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 120
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 047908-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica para el Servicio “PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLATABANDA AV. LIBANO”. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 121
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 047889-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica para el Servicio “PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLATABANDA AV. ARENALES”. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 047913-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Memoria Técnica para el Servicio “PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLATABANDA AV. BELGICA”. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 123
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXP TES N° 043880-SG-2024/043881-SG-2024/043883-SG-2024.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR acumplir el Adicional Horario Extensivo 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal al Agentes ZENTENO JORGE A. – DNI N° 14.176.928; bajo la modalidad del Art. 44 Inc. B Categoría 3º (30 horas). -

ARTICULO 2º.-MODIFICAR a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo al Agente RUFINO RUBEN – DNI N° 14.488.883; bajo la modalidad del Art. 44º Inc. A Categoría 1º (60 horas). -

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho. -

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con susrespectivas dependencias. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCION N° 232
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51038-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial, para la compra de vestimenta y elementos de seguridad para la Subsecretaría de Protección Ciudadana;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "AFC", "COLBACK" y "GRUPO HYS";

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Estaban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad y urgencia de los fondos en virtud de: 1) Los incendios presentados durante el fin de semana pasado (02 de Agosto del corriente año) y las alertas meteorológicas, atentos a nuevos focos. 2) La incorporación de nuevos agentes desde Agosto, capacitados para atender este tipo de acontecimientos. 3) La conservación del bienestar y seguridad para nuestro personal otorgándole material idóneo. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 10.735.860,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124,** debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Finanzas

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 233 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE N° 026630-SG-2022.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. OVEJERO, Amelia del Huerto, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 51 la Jefa del Programa Inmuebles, informa: "...se detallan los pagos realizados, asimismo se especifica en la columna de Observaciones, los antecedentes de ingresos de pagos que fueron verificados según informe de la Gerencia General de Control de Recaudación que rola a fs. 42, Consulta de Pagos, como así también se detallan los comprobantes presentados por la contribuyente... Se sugiere salvo más elevado criterio de la superioridad se emita Nota de Crédito, siendo el monto \$3567,14" Monto total a reintegrar \$ 3567,14";

QUE a fs. 52, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 50819, el que entre sus partes expresa: "...se debería proceder a emitir Nota de Crédito de acuerdo al informe de fs. 51 de la Gerencia de Inmuebles por los periodos, tributos e importes allí mencionados, a tales efectos se debe emitir instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa";

QUE a fs. 56 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder a la devolución en efectivo por el monto aludido a fs. 51"

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100** (\$ 3.567,14), a favor de la Sra. Ovejero Amelia del Huerto- DNI N° 5.787.816, conforme a los motivos citados en el considerando.- _____

ARTICULO 2° TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de _____ Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICARa la Sra. Ovejero Amelia del Huerto de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.- _____

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2024 .-

RESOLUCION N° 235.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46222-SC-2024.-

VISTO que la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 1.020 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 11, 17, 18, 25 y 31 de agosto/24, destinadas al personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, adjuntando a fs. 03/07 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08/10, Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 17, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, por los días 11, 17, 18, 25 y 31 de agosto/24, en un total de \$7.024.810,51;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 23/25 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este

Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que la normativa establece;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia al personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.020 Horas Extras, para los días 11, 17, 18, 25 y 31 de agosto/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el cuerpo de uniformados, pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$7.024.810,51** (Pesos Siete Millones Veinticuatro Mil Ochocientos Diez con 51/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 AGO 2024 .-

RESOLUCION N° 236.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42926-SV-2024.-

VISTO que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la cantidad de 21.000 Horas Extras para los meses de agosto, setiembre y octubre/24, destinadas al personal uniformado, con motivo de las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, adjuntando a fs. 02/07 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09/10, Dirección General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, Recursos Humanos y Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 31, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, por los meses de agosto, setiembre y octubre/24, en un total de \$133.355.055,22. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 35, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 37/39 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que la normativa establece;

QUE el Art. 64º establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15º inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9º inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia al personal y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 21.000 Horas Extras y Extraordinarias, para los meses de agosto, setiembre y octubre/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la suma total de **\$133.355.055,22** (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 22/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 AGO 2024.-

RESOLUCION N° 237.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51570-SA-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, destinada para la compra de 100 bolsones de pañales para adulto por 50 unidades cada uno tamaño "G" y 100 bolsones de pañales para adultos por 50 unidades tamaño "XG";

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "LIMOINE SOLUCIONES RAPIDAS, "SUPER LIMPITO" y "FARMACIA SANTA CRUZ";

QUE a fs. 07 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaríaluego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de la situación socioeconómica del país, que impide el acceso de compra de pañales, la incontinenia es un problema común entre los adultos mayores, como así también las personas con discapacidad neurológica, que no tiene control de esfínteres, ante ésta situación, no cuentan con una modalidad prestacional que le cubra la compra de los mismos, teniendo diferentes diagnósticos como hidrocefalia, parálisis cerebral entre otras patologías, los pañales son una necesidad básica para mantener su dignidad, autonomía y contribuye al bienestar y la salud. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.063.225,00 (Pesos Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 AGO 2024 .-

RESOLUCION N° 238 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-49504-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a los gastos que traerá aparejado la fabricación de barreras;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma ZG INTERNACIONAL S.A.S y OMEGA SOLUCIONES;

QUE a fs. 05, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad en virtud de que se acercan las festividades del Milagro lo cual implica el cumplimiento de diversos servicios en la cobertura de la procesión en Honor al Sr. y la Virgen del Milagro con el desvío y corte de numerosas arterias, siendo sumamente necesario contar con los elementos de corte para que el uniformado cumpla en forma eficaz los servicios. Dicha barreras serán realizadas por el personal de señalización. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 4.166.570,02 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta con 02/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N°30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 AGO 2024

RESOLUCION N° 239

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44543-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo solicita un cupo de 480 Horas Extraordinarias para el personal de Sección Ornamentación y Servicios, quienes prestarán servicios durante los días Miércoles 11 al Domingo 15 de Septiembre/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 obra erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal por el periodo del 11 al 15 de Septiembre/2024, en un total de \$ 4.389.290,05;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/23 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia al personal y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las Áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a la Festividad del Milagro;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 480 Horas Extraordinarias a partir del 11 al 15 de Septiembre del cte año, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo de la Secretaria Legal y Técnica en la suma total de **\$4.389.290,05**(Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa con 05/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr FACUNDO FURIO

SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 AGO 2024 .-

RESOLUCION N° 240.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-49506-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil N° 286, Citroen Berlingo, dominio AA987UK, perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma MECANICA LG y CAR PREMIUM.;

QUE a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennatocumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad en virtud de que el móvil necesita ser reparado y puesto en condiciones de circulación conforme lo demanda y desgaste diario que percibe. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito enconcepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.850.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N°30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 26 de junio de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00180/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N°021957-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación:“**PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS**”– **NOTA DE PEDIDO N°00662/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 18 de junio de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “**SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**” - **C.U.I.T. N° 30-70751138-5**; “**COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**” – **C.U.I.T. N° 30-68128447-4**; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “**COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**” – **C.U.I.T. N° 30-68128447-4**cumple con los requisitos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, presentando la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBARel proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00087/2024, para la contratación de“**PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS**

BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS” – NOTA DE PEDIDO N°00662/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$40.184.100,00 (Pesos Cuarenta Millones Ciento Ochenta y Cuatro MilCien con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.” – C.U.I.T. N° 30-68128447-4por la suma de \$34.290.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: 50% de Anticipo, el Saldo 100% contra Factura Conformada a 30 días.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 01 de Julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00181/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°022380-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR F)- ETAPA III” – NOTA DE PEDIDO N° 00980/2024; y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 31 de mayo de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas:WALTER TANJILEVICH C.U.I.T N° 20-11944941-4y VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma “VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5” por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00084/2024, para la obrade “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR F)- ETAPA III” – NOTA DE PEDIDO N° 00980/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de\$199.772.114,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Catorce con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (un) año. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5”por la suma de \$220.265.960,08 (Pesos Doscientos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 08/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1(un) año. Mes base de oferta: Mayo/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. -

ARTÍCULO 3º.-REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 01 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00184/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032517-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO EL CIRCULO 4" – UBICACIÓN: BARRIO EL CIRCULO 4, DE LA CIUDAD DE SALTA- **NOTA DE PEDIDO N° 01181/24**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obrase encarara con el objeto de acondicionar un espacio verde existente en el Barrio El Circulo 4 (Antes Finca Santa Anita), generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE de fs.03 a fs.82 rola Memoria Técnica;Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Anexo I, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III - B y Planos;

QUE a foja 84 rola Nota de Pedido N° 01181/24 de fecha 23/05/24 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$47.045.728,74 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho con 74/100);

QUE a foja 85 rola informe de la Dirección Gral. de Logística dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual se informa que de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 prorrogada por Decreto N° 01/24, la asignación presupuestaria que corresponde al Plan de Obras Públicas vigente es la siguiente: Partida 212.001 - Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL – Monto: \$47.045.728,74;

QUE a foja 87 rola Dictamen N° 23/24 del Área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 88 rola copia de la Resolución N° 100/24 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 90 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 91 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 92 rola Comprobante Compras Mayores N° 01963/24 de fecha 13/06/2024 por la suma de \$47.045.728,74 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho con 74/100);refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 94 y 95 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs.96 a fs. 105 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

POR ELLO:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00092/24, correspondiente a la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO EL CIRCULO 4". UBICACIÓN: BARRIO EL CIRCULO 4, CIUDAD DE SALTA- **NOTA DE PEDIDO N° 01181/24**. -

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

1.- Por la Dirección Gral. de Recuperación de Espacios Verdes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos: Arq. María Eugenia Cappelen y/o Arq. José Matías Gonzales.

2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.

3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H.: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.-DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaria de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 01 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00185/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032520-SG-2024.-

VISTO que a foja 01, el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO EL PALENQUE" – UBICACIÓN: BARRIO EL PALENQUE, CIUDAD DE SALTA- **NOTA DE PEDIDO N° 01166/24**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obrase encarara con el objeto de acondicionar un espacio verde existente en el Barrio El Palenque, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE de fs.03 a fs.84 rola Memoria Técnica;Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Anexo I, Anexo II, Anexo III - A, Anexo III - B y Planos;

QUE a foja 86 rola Nota de Pedido N° 01166/24 de fecha 20/05/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$36.816.661,22 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100);

QUE a foja 87 rola informe de la Dirección Gral. de Logística dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual se informa que de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 prorrogada por Decreto N° 01/24, la asignación presupuestaria que corresponde al Plan de Obras Públicas vigente es la siguiente: Partida 212.001 - Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL – Monto: \$36.816.661,22;

QUE a foja 89 rola Dictamen N° 22/24 del Área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 90 rola copia de la Resolución N° 099/24 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 92 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 93 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 94 rola Comprobante Compras Mayores N° 01964/24 de fecha 13/06/2024 por la suma de \$36.816.661,22 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 96 y 97 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 98 a fs. 107 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

POR ELLO:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00093/24, correspondiente a la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO EL PALENQUE". UBICACIÓN: BARRIO EL PALENQUE, CIUDAD DE SALTA- **NOTA DE PEDIDO N° 01166/24.** -

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Recuperación de Espacios Verdes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Arquitecta: María Eugenia Cappelen y/o Arquitecto José Matías Gonzales
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Señora: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00186/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 003449-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE HIERRO Y ALAMBRE PARA DISTINTOS FRENTES DE OBRAS" – **NOTA DE PEDIDO N°00305/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 11 de junio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "MAURINO ADAMO ÓSCAR OMAR" – **C.U.I.T. N° 20-36655295-3** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00089/2024, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE HIERRO Y ALAMBRE PARA DISTINTOS FRENTES DE OBRAS" – **NOTA DE PEDIDO N°00305/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma

de\$5.929.683,50 (Pesos Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 50/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma “MAURINO ADAMO ÓSCAR OMAR” – C.U.I.T. N° 20-36655295-3,por la suma de \$8.952.500,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata. **Forma de Pago:** 100% decontado c/Factura Conformada. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 03 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00187/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028232-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) – ETAPA IV**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01088/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se realizara para la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Norte de la Ciudad de Salta, con el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01088/2024 de fecha 03/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 35 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 117/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 97/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 40interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01783/2024 de fecha 17/05/2024 por la suma de\$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 43/46 rola Dictamende la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones,que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICASDE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00094/2024, correspondiente a la Obra:“**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) – ETAPA IV**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01088/2024**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZARa convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1º.-

ARTICULO N°3.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 03 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00188/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028304-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR D) – ETAPA IV**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01084/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se realizara para la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta, con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01084/2024 de fecha 03/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 35 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 116/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 101/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 40 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01785/2024 de fecha 17/05/2024 por la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 43/46 rola Dictamende la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00095/2024, correspondiente a la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR D) – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 01084/2024. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 03 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00189/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028284-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 01085/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se realizara para la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01085/2024 de fecha 03/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 35 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 112/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 98/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 40 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01784/2024 de fecha 17/05/2024 por la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 43/46 rola Dictamende la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00096/2024, correspondiente a la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 01085/2024. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 3 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00190/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 005385-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "ALQUILER DE UN CAMIÓN DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N°00396/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 14 de junio de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." - **C.U.I.T. N° 30-71686085-7**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." - **C.U.I.T. N° 30-71686085-7**, cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00036/2024, para la contratación de: "ALQUILER DE UN CAMIÓN DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N°00396/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$10.982.400,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." - **C.U.I.T. N° 30-71686085-7**, por la suma de **\$24.997.566,13 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis con 13/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: junio/2024. Plazo de Obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% Contado c/factura conformada, saldo 50% a 30 días contado c/factura conformada. -

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 03 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00191/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028918-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01128/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01128/2024 de fecha 08/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$105.294.976,42 (Pesos Ciento Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 42/100)**;

QUE de fs. 03/15 rola Memoria Técnica, Anexos y Lámina;

QUE a foja 17 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16055, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 18 rola Dictamen N° 134/2024 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 19 obra Resolución N° 119/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 21 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 22 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 23 rola Comprobante Compras Mayores N° 02006/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de \$105.294.976,42 (Pesos Ciento Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 42/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 25/28 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 29/37 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00097/2024, correspondiente a la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTES" – NOTA DE PEDIDO N° 01128/2024. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 03 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00192/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028251-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E-2) – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 01087/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se realizara para la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta, con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01087/2024 de fecha 03/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 35 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 115/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 100/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 42 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 02009/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 45/47 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 48/56 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00098/2024, correspondiente a la Obra:“MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E-2) – ETAPA IV” – NOTA DE PEDIDO N° 01087/2024. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZARa convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.-

ARTICULO N°3.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 04 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00193/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032258-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA CENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”– NOTA DE PEDIDO N° 01091/2024 y;

CONSIDERANDO:

- QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la condiciones de transito tato vehicular como peatonal;
QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01091/2024 de fecha 06/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$8.250.000,00 (Pesos Ocho MillonesDoscientos Cincuenta Mil con 00/100);
QUE de fs. 03/32 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;
QUE a foja 34 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;
QUE a foja 35 rola Dictamen N° 146/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;
QUE a foja 36 obra Resolución N° 123/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;
QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;
QUE a foja 39interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;
QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 01962/2024 de fecha 13/06/2024 por la suma de\$8.250.000,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);;refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;
QUE a fojas 42/45 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación porAdjudicación Abreviada;
QUE de fs. 46/54 rola Pliego de Condiciones Particulares;
QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICASDE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00099/2024, correspondiente a la Obra:“MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA CENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”– NOTA DE PEDIDO N° 01091/2024. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.-Por la Secretaria Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena.
2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZARa convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.-

ARTICULO N°4.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 04 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00194/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028483-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N° 01090/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01090/2024 de fecha 06/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$ 109.942.820,00 (Pesos Ciento Nueve MillonesNovecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

QUE a foja 75 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/CONTRATO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 75 rola Dictamen N° 121/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 76 obra Resolución N° 105/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 79 Obra nota aclaratoria de la Sub Secretaria de Obras Publicas

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 81 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 01999/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de\$ 109.942.820,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100);refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 84/87 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 88/96 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00100/2024, correspondiente a la Obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA IV**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01090/2024.** -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

1.-Por la Secretaría Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena. 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.

3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZARa convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.-

ARTICULO N°4.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 04 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00195/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028266-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR E-1)- ETAPA IV**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01086/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la condiciones de transito tato vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01086/2024 de fecha 03/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$ 109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve MillonesCuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 03/33rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

QUE a foja 35 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 118/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 099/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 40 Obra nota aclaratoria de la Sub Secretaria de Obras Publicas

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 42interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 02008/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de\$ 109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 45/48 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00101/2024, correspondiente a la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR E-1)- ETAPA IV- NOTA DE PEDIDO N° 01086/2024. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaria Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena. .2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 5 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00196/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039037-SO-2024.-

VISTO que a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Pública solicita la contratación: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD"- **NOTA DE PEDIDO N°01414/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01414/2024 de fecha 18/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$1.060.694.025,00 (Pesos Mil Sesenta Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Veinticinco con 00/100)

QUE de fs. 03/36 rola Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 38 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS- RENTA GENERAL;

QUE a foja 39 rola Dictamen N° 184/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 40 rola Resolución N° 126/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 43 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 02304/2024 de fecha 28/06/2024 por la suma de \$1.060.694.025,00 (Pesos Mil Sesenta Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Veinticinco con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 46/49 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00102/2024, correspondiente a: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD"- **NOTA DE PEDIDO N°01414/2024-**

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaria Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán y/o Ing. Carlos Martearena.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas: Sr. Javier Esteban.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 05 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00197/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028468-SO-2024.-
(EXPEDIENTES ACUMULADOS N°028924-SO-2024,
N°028917-SO-2024, N°028923-SO-2024)

VISTO la presente unificación de las actuaciones, donde la Secretaría de Obras Públicas solicita la acumulación de expedientes y contratación de la obra: "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO, BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN – ETAPA IV" – NOTAS DE PEDIDO N° 01118/2024 (fs. 02); 01122/2024 (fs. 51); 01127/2024 (fs. 100); 01124/2024 (fs. 148) y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura de pavimentos de adoquines y los pavimentos con carpeta de concreto asfáltico;

QUE a fs.02, 51, 100 y 148 obran Notas de Pedido emitidas por la Secretaría de Obras Públicas, cada una por la suma de \$106.076.020,00 (Pesos Ciento Seis Millones Setenta y Seis Mil Veinte con 00/100); siendo el monto total de la obra \$424.304.080,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Ochenta con 00/100);

QUE a foja 195 obra Nota de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se solicita la acumulación y unificación de los expedientes N°s 028924-SO-2024, 028917-SO-2024, 028923-SO-2024 y 028468-SO-2024;

QUE a foja 196 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 198/221 obra Memoria Técnica;

QUE a foja 222 rola Comprobante Compras Mayores N° 02196/2024 de fecha 26/06/2024 por la suma de \$424.304.080,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Ochenta con 00/100);

QUE a foja 224 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 225/228 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 229/237 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00103/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO, BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN – ETAPA IV".

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Obras Públicas: Ing. Carlos Martearena o Ing. Sergio Guzmán.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe;

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 05 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00198/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028477-SO-2024.-
(EXPEDIENTES ACUMULADOS N°028471-SO-2024,
N°028502-SO-2024, N°028774-SO-2024, N°028510-SO-2024)

VISTO la presente unificación de las actuaciones, donde la Secretaría de Obras Públicas solicita acumulación de expedientes y contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA IV" – NOTAS DE PEDIDO N° 01099/2024 (fs. 02); N° 01101/2024 (fs. 81); N° 01095/2024 (fs. 160); N° 01098/2024 (fs. 239); N° 01096/2024 (fs. 321) y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimentos de hormigón en distintos sectores de la Ciudad de Salta y dársenas del Transporte Público de Pasajeros en calle Pellegrini;

QUE a fs.02, 81, 160, 239 y 321 obran Notas de Pedido emitidas por la Secretaría de Obras Públicas, por el monto total de obra \$548.935.720,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE a foja399 obra Nota de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se solicita la acumulación y unificación de los expedientes N°s028471-SO-2024,028502-SO-2024, 028774-SO-2024, 028510-SO-2024;

QUE a foja 400 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 402/432 obra Memoria Técnica;

QUE a foja 433 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 434 rola Comprobante Compras Mayores N° 02412/2024 de fecha 02/07/2024 por la suma de \$548.935.720,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE a foja 436interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 437/440 rola Dictamende la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones,que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 441/449rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICASDE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00104/2024, correspondiente a la Obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B, C Y EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN CALLE PELLEGRINI – ETAPA IV**". -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

1.- Por la Subsecretaría de Obras Públicas: Ing. Carlos Martearena o Ing. Sergio Guzmán.

2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.

3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe;

ARTICULO N°3.- AUTORIZARa convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.-

ARTICULO N°4.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad deSalta, 08 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00199/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028531-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E- ETAPA IV**"– **NOTA DE PEDIDO N° 01092/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Sud Este de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01092/2024 de fecha 06/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$ 109.942.820,00 (Pesos Ciento Nueve MillonesNovecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

QUE a foja 74 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/CONTRATO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 75 rola Dictamen N° 122/2024, de la Coordinación de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 76 obra Resolución N° 104/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 79 Obra nota aclaratoria de la Sub Secretaria de Obras Publicas

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 81 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 02004/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de\$ 109.942.820,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100);refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 84/87 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obraen el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 88/96 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00105/2024, correspondiente a la Obra: “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA E- ETAPA IV” – NOTA DE PEDIDO N° 01092/2024. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 12 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00200/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028517-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F- ETAPA IV” – NOTA DE PEDIDO N° 01108/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas;
QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01108/2024 de fecha 07/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 109.942.820,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lamina;

QUE a foja 74 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 75 rola Dictamen N° 119/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 76 obra Resolución N° 112/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 79 Obra nota aclaratoria de la Sub Secretaria de Obras Publicas

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 81 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 01001/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de \$ 109.942.820,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 84/87 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación por Adjudicación Abreviada;

QUE de fs. 88/96 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00106/2024, correspondiente a la Obra: “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F- ETAPA IV” – NOTA DE PEDIDO N° 01108/2024. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaria Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena. .2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 12 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00201/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°021949-SO-2024.-

VISTO,el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de“ALQUILER DE 4 (CUATRO) CAMIONES REGADORES 2 (DOS) MINI PALAS CARGADORAS Y 2 (DOS) RETRO PALAS CARGADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADA”– NOTA DE PEDIDO N°00972/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 27 de junio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “DIEZ SIERRA.” – C.U.I.T. N° 30-71812014-0,“MAURINO ADAMO OSCAR OMAR” - C.U.I.T. N° 20-36355295-3;y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “MAURINO ADAMO OSCAR OMAR” - C.U.I.T. N° 20-36655295-3; cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00085/2024, para la contratación de “ALQUILER DE 4 (CUATRO) CAMIONES REGADORES 2 (DOS) MINI PALAS CARGADORAS Y 2 (DOS) RETRO PALAS CARGADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADA”– NOTA DE PEDIDO N°00972/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$63.408.896,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “MAURINO ADAMO OSCAR OMAR” - C.U.I.T. N° 20-36655295-3; por la suma de \$85.760.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Mes base de oferta: Junio/2024. Forma de Pago: 50% de Anticipo c/factura conformada; Saldo 100% contado c/factura conformada. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 de Agosto de 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 106/24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente: N°039386-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, mediante la cual solicitan la Prórroga del Contrato de Locación del Servicio de Limpieza para las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas es prestadora del Servicio de Limpieza para las distintas dependencias municipales de la ciudad de Salta mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 (pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100), monto que inicialmente definidos para cada ítem con cotización a valores del mes de agosto 2023 y Resolución N° 1305/2023 la de la entonces Oficina Central de Contrataciones que aprueba el contrato de locación de servicio por plazo de 05 meses, prorrogado por 05 meses desde el mes de febrero del año 2024 mediante Resolución N° 039/2024 de la Secretaría de Hacienda.

QUE la Resolución N° 028/2024 de la Jefatura de Gabinete, aprobó la última readecuación de precios, estableciendo como nuevo valor mensual del contrato la suma de \$39.692.908,37 (Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ocho con 37/100),IVA incluidos, a partir del primero de abril 2024.

QUE el contrato de prórroga aprobado mediante Resolución N° 039/2024 de la Secretaría de Hacienda venció el primero de julio del año 2024, lo que lleva a la administración a buscar una solución que garantice la continuidad del servicio esencial de limpieza de las distintas dependencias municipales para los administrados y los trabajadores municipales.

QUE la ley 8.072 establece en su Art. 48 reza “...Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario”.

QUE el servicio de limpieza es un servicio esencial para mantener las condiciones óptimas de higiene en todas las dependencias de la Municipalidad en beneficio de los administrados y del personal que desarrolla sus funciones, y con ello lograr no sólo ambientes limpios y salubres, sino también dar una buena imagen exterior de nuestros administrados e incluso reducir el absentismo del personal.

QUE es de notar la intención tanto de la Asociación como de la Municipalidad de continuar/prorrogar el contrato de locación de servicio hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario.

QUE corresponde iniciar a través de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales el pedido del nuevo procedimiento de prórroga de contratación referente al servicio de limpieza de la Municipalidad de la ciudad de Salta y de sus dependencias; y continuar/prorrogare el contrato de Servicio de Limpieza para las distintas dependencias municipales hasta el inicio de la prestación del nuevo adjudicatario.

QUE, a fs. 09 y 20 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas emitiendo factibilidad financiera y reserva presupuestaria;

QUE, el Decreto N° 068/2024 establece que la Subsecretaría de contrataciones ejercerá las competencias asignadas oportunamente a la Oficina Central de Contrataciones mediante Decreto 087/2021;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR a la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales la gestión en forma inmediata del nuevo procedimiento de contratación referente al servicio de limpieza de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de sus dependencias.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio de Prórroga celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas representada por su presidente, Sr. Juan E. Guanuco D.N.I. N° 13.845.185 que como Anexo se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el instrumento legal presente la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**Cr Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta**



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

106 / 24

ANEXO

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma , Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas personería jurídica N°54/95 representada por su presidente, Sr, Juan E. Guanuco D.N.I. N° 13.845.185, con domicilio en Calle La Florida N°1199 casa N° 3 de esta Ciudad, en adelante, "**LA ASOCIACIÓN**", ambas en conjunto denominada, "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios citado, aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones por la contratación: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**" el que se entiende reproducido en todos sus términos, salvo las cláusulas que quedan establecidas de la siguiente manera:

Antecedentes:

Que la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE HÉROES DE MALVINAS** es adjudicataria de la contratación " **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, cuyo contrato fue aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 IVA incluido (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100).

Que la Resolución N° 028/2024 de la Jefatura de Gabinete, aprobó la última readecuación de precios, estableciendo como nuevo valor mensual del contrato la suma de \$39.692.908,37 (Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ocho con 37/100), IVA incluidos, a partir del primero de abril 2024.

Que Mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, se aprobó el "Contrato de locación de servicio de limpieza de la Municipalidad de la ciudad de Salta" y de sus dependencias el cual en su cláusula cuarta detalla lo relativo al plazo de la prestación, estableciéndose que: "*La prestación del servicio regirá por el periodo de 05 (cinco) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Aprobación del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por igual periodo y por única vez, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes*"

Que mediante Resolución N° 039/24 de la Secretaría de Hacienda se aprobó el contrato que detalla en su cláusula cuarta lo relativo al plazo de la prestación, estableciéndose que: "*El presente contrato tendrá vigencia por el término de 5 (cinco) meses, contados a partir del día primero de febrero al primero de julio del año 2024*"



Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadsalta.gov.ar

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° _____

Que la ley 8.072 establece en su Art. 48- *Prórroga del Contrato*. El organismo contratante por motivos de interés público podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un término no mayor al original, siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, en el contrato o en la documentación que haga sus veces. Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario.

Que es importante destacar que el servicio de limpieza constituye un servicio esencial para mantener las condiciones óptimas de higiene en todas las áreas y dependencias de la Municipalidad en beneficio de los administrados y del personal que desarrolla sus funciones, y que con ello se logra no sólo ambientes limpios y salubres, sino también dar una buena imagen exterior de nuestros administrados e incluso reducir el absentismo del personal.

Así, encontrándose vencida la prórroga del contrato, corresponde hacer aplicación del artículo 48 de la Ley 8.072 y su concordante artículo 68 de la ley, Decreto Reglamentario 87/21, hasta tanto se concluya el nuevo procedimiento de contratación.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN

La presente prórroga tendrá vigencia a partir del primero de julio del año 2024 hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los _____ días del mes de agosto de 2024.

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

VGM Juan E. Guanuco
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS
- SALTA -

RESOLUCIÓN N.º107/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45.784-SG-2024**

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita la: "**ADQUISICIÓN DE MODULOS ALIMENTARIOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto asistir a las personas de escasos recursos para la lucha contra el hambre y la desnutrición, asistiendo a los comedores y merenderos de los distintos puntos de la ciudad;

QUE a fs. 02, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 1688/2024;

QUE a fs. 03, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 04, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 05, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/factura conformada y entrega de mercadería – 50% a 30 días;

QUE a fs. 06, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 2.874/24, por un monto total de \$ 141.068.200,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fs. 08, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos, para la:"**ADQUISICIÓN DE MODULOS ALIMENTARIOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **141.068.200,00** (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocarel llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación alDr. Dennys Gabriel Busquets Asesor Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Social, a la CPN Patricia Del Valle Ibáñez Subsecretaria de Economía Social, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4º.-COMUNICARy publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°45784-SG-24
RESOLUCION N°107/2024

LICITACION PUBLICAN°14/24

Llamasea**LICITACION PUBLICAN°14/24**,convocado para la: "**ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL:\$141.068.200,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$282.136,40(PesosDoscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seiscon 40/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir26/08/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:09de Setiembre del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 26 de agosto del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES

SALTA, 16 de Agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 115/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente: N° 039636-SG-2023

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Gonzalo Macedo -apoderado de los propietarios del inmueble locado- mediante la cual solicita la revisión del acuerdo económico del contrato de locación destinado al funcionamiento de la Delegación San Luis, aprobado por Resolución N° 321/2022;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 321/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones se aprueba el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Cerro San Bernardo esquina calle Cerro Aracat, localidad de San Luis de la Ciudad de Salta identificado con la Matrícula Catastral °66.204 y °23.193, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula Cuarta;

QUE la cláusula CUARTA-PRECIO: *Para el presente contrato de locación el precio total es de \$6.079.734,00 (Pesos Seis millones Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100) y comprende el siguiente detalle: durante el primer semestre el precio de la locación mensual será de \$90.000 (Pesos Noventa Mil con 00/100); durante el segundo semestre el precio de la locación mensual será de \$112.500,00 (Pesos Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100), durante el tercer semestre el precio de la locación mensual será de \$140.625,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100) durante el cuarto semestre el precio mensual será de \$175.781,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100), durante el quinto semestre el precio de la locación mensual será de \$219.726,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintiséis con 00/100) y durante el sexto semestre el precio de la locación mensual será de \$274.657,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100);*

QUE a fs. 03 y 04 obra Dictamen del Dr. Matías René Risso-Procurador General- quien manifiesta que: *"lo solicitado excede la competencia de esta Procuración, la que solo debe dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se sometan a su consideración."*;

QUE a fs. 08/12 se acompaña copia simple del Contrato oportunamente celebrado;

QUE, a fs. 16 obra informe del Martillero Público Ricardo Daniel Yarade-Director de Subastas-quien manifiesta un precio sugerido a un valor locativo mínimo de \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) y máximo de \$350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil);

QUE a fs. 17 y 18 obra Dictamen de la Dra. Pilar Miranda-Dir. De Dictámenes Administrativos de la Procuración General- quien manifiesta: *"Corresponderá a la Secretaría de Hacienda hacer el análisis respecto del monto, por cuanto dicha decisión puede tener implicancias en materia presupuestaria..."*;

QUE, a fs. 22 y 23 obra Dictamen del Dr. Nicolás Dohorman- Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda- donde manifiesta que: *"No existe impedimento alguno para readecuar el precio locativo del Contrato de Locación del Inmueble de calle Cerro San Bernardo esquina calle Cerro Aracat, localidad de San Luis de la Ciudad de Salta..."* *"Por si ello fuera poco, es innegable el proceso inflacionario que vive nuestro país, se torna necesario readecuar el canon locativo..."*;

QUE, se acuerda como nueva cláusula la siguiente:

CUARTA: VALOR DE LOCACIÓN: PARA EL PRESENTE CONTRATO DE LOCACIÓN EL PRECIO DEL CANON LOCATIVO ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES ES DE \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100) MENSUALES CON IMPUESTOS FINALES E IVA INCLUIDOS, OPERANDO EL VENCIMIENTO DE CADA CUOTA DEL CANON LOCATIVO EL DÍA 10 (DIEZ) DE CADA MES. DICHO IMPORTE TENDRÁ UNA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL CONFORME ÍNDICES ICL.

QUE, a fs. 25/27 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto.

QUE, a fs. 30 obra intervención del Cr. Facundo Furio -Secretario de Hacienda-.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR Y APROBAR el **CONVENIO DE READECUACIÓN DE PRECIO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo José Furio y la Sra. Ana María Acuña Alfano DNI: 5.174.497, el como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Sra. Ana María Acuña Alfano.

ARTÍCULO 4º. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Jefatura de Gabinete (Coordinación General de Relaciones Comunitarias).

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

CONVENIO DE READECUACIÓN DE PRECIO DE CONTRATO DE
LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre los abajo firmantes, por una parte Sra. ACUÑA ALFANO ANA MARIA, DNI 5.174.497, con domicilio en Ruta N° 51 Km. 9 Valle Hermoso, Ciudad de Salta, en adelante denominado "LOCADOR", y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta Capital, en su carácter de "LOCATARIO" del inmueble de propiedad del locador, sito en calle Cerro San Bernardo esquina calle Cerro Aracat, localidad de San Luis de la Ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 66.204 y 23.193 de esta Ciudad de Salta, en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de readecuación de precio del contrato de locación de inmueble citado, aprobado originalmente por Resolución N° 321/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo Cláusula Cuarta.

Antecedentes:

QUE, mediante Resolución N° 321/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones se aprueba el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Cerro San Bernardo esquina calle Cerro Aracat, localidad de San Luis de la Ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 66.204 y 23.193 el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula Cuarta.

QUE la cláusula CLÁUSULA CUARTA-PRECIO: Para el presente contrato de locación el precio total es de \$6.079.734,00 (Pesos Seis Millones Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100) IVA incluido y comprende el siguiente detalle: durante el primer semestre el precio de la locación mensual será de \$90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100); durante el segundo semestre el precio de la locación mensual será de \$112.500,00 (pesos ciento doce mil quinientos con 00/100); durante el tercer semestre el precio de la locación mensual será de \$140.625,00 (pesos ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco con 00/100); durante el cuarto semestre el precio mensual será de \$175.781,00 (pesos ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 00/100); durante el quinto semestre el precio de la locación mensual será de \$219.726,00 (pesos doscientos diecinueve mil setecientos veintiséis con 00/100) y durante el sexto semestre el precio de la locación mensual será de \$274.657,00 (pesos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100).

QUE, tanto la propietaria Lic. Acuña Alfano Ana Maria, DNI 5.174.497, como el Secretario de Hacienda, el Cr. Facundo José Furio están de acuerdo en proceder a la readecuación de precio del contrato.

QUE, encontrándose justificada la readecuación de precio del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen modificar la cláusula Quinta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: VALOR DE LOCACIÓN: para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 400.000,00 (PESES

CUATROCIENTOS MIL CON 00/100) mensuales con impuestos finales e IVA incluidos, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización trimestral conforme índices ICL.

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el Ciudad de Salta a los 16 días del mes Julio del año 2024.-

[Handwritten signature]
Diego María Acuña

[Handwritten signature]
Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta



SALTA, 19 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N.º117/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38.862-SV-2024**

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita la: "ADQUISICIÓN DE PINTURA VARIAS (ACRILICA, TERMOPLASTICA, IMPRIMACION, MICROESFERAS) Y DILUYENTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto ser utilizada en la señalización de dársenas de colectivos, cordones y rotondas, zona de ochava en microcentro, el pintado de reductores de velocidad y sendas en escuelas;

QUE a fs. 03, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 06, la Secretaria de Transito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido N° 1615/2024;

QUE a fs. 07, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 08, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 30% contado c/factura conformada y entrega de material, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE a fs. 09, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 2.707/24, por un monto total de \$ 175.850.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Cláusulas Especiales y sus Anexos, para la: "ADQUISICIÓN DE PINTURA VARIAS (ACRILICA, TERMOPLASTICA, IMPRIMACION, MICROESFERAS) Y DILUYENTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.850.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocarel llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Dr. Juan Toncovich, al Ing. Federico Di Pietro y al Sr Gustavo Quintana perteneciente a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
SECRETARÍA DE HACIENDA**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****EXPEDIENTE N°38862-SV-24**
RESOLUCION N°117/2024**LICITACION PUBLICAN°16/24**

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°16/24**,convocado para la: "ADQUISICION DE PINTURAS VARIAS (ACRILICAS, TERMOPLASTICA, IMPRIMACIÓN, MICROESFERAS) Y DILUYENTE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$175.850.000,00(PesosCiento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$351.700,00(Pesos Trescientos Cincuenta y Un MilSetecientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir26/08/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:10de Septiembre del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 26de Agostodel año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 298/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 622-SG-2024.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMERCIALIZACION DE GRANOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.068 de propiedad de la firma, COMPANIA ARGENTINA DE GRANOS S.A., con CUIT N° 30-55258782-7, ubicado en GENERAL GUEMES N° 68, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 299/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2315-SG-2024.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30717360059-0 de propiedad de la firma, CYB INTEGRAL EN FORMACION S.R.L., con CUIT N° 30-71736005-9, ubicado en PELLEGRINI N° 585, de esta ciudad, con fecha 31/12/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 300/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60651-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE RECTIFICACION DE MOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.047 de propiedad del Sr., ALVARES DIONICIO ANTONIO, con DNI N° 12.305.047, ubicado en AVENIDA Y.P.F. N° 187, B° GENERAL MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 30/07/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 301/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28220-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA - ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.298 de propiedad del Sr., ROJAS JOSE FRANCISCO, con DNI N° 18.117.034, ubicado en LAS MAGNOLIAS N° 212, V° LAS ROSAS, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 302/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47966-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN – FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.060 de propiedad de la Sra. SANTOS CORONADO NELLY, con DNI N° 92.664.145 ubicado en AVENIDA ABRAHAM RALLE ESQUINA OSCAR BLAS N° 0, B° LIMACHE, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 303/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46836-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.862 de propiedad del Sr., AGUIRRE MOLINA RAUL RICARDO, con DNI N° 12.409.956, ubicado en SAN MARTIN N° 1200, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 304/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45327-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.439 de propiedad de la Sra. FLORES NANCY CRISTINA, con DNI N° 29.738.069, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 60, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 12/06/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 305/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54265-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUIDORA Y VENTA DE HELADOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS, FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.231 de propiedad de la firma, MILENIUM S.R.L., con CUIT N° 30-70010200-5, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 1062, de esta ciudad, con fecha 31/12/2006, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 306/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30976-SG-2021.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.161 de propiedad del Sr., QUINTEROS FIGUEROA MATIAS NICOLAS, con DNI N° 38.033.072, ubicado en SAN JUAN N° 413, de esta ciudad, con fecha 30/01/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 307/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41631-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.538 de propiedad del Sr., ARROYO ANDRES FELIX, con DNI N° 12.790.754, ubicado en PASAJE SALVADOR MAZZA N° 549, B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 308/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34401-SG-2021.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.770 de propiedad de la Sra. SOTO SILVIA SUSANA, con DNI N° 21.316.788, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 782, PUESTO 7, SECTOR E, MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 29/07/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 309/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41810-SG-2013.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTICULOS DE CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.469 de propiedad del Sr., GONZALEZ DIEGO EMANUEL, con DNI N° 28.543.643, ubicado en B° MOROSINI, POLONIA N° 2370, de esta ciudad, con fecha 28/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 310/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45213-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.919 de propiedad del Sr., MERCADO JAVIER RICARDO, con DNI N° 26.003.428, ubicado en V° MITRE, CARMEN NIÑO N° 1289, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 311/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3493-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.650 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ ROSA ROSARIO, con DNI N° 10.626.766 ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 782, PUESTO 35 Y 36, SECTOR E, MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 30/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 312/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3685-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN – ARTICULOS REGIONALES – HERBORISTERIA – PRODUCTOS DIETETICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.784 de propiedad de la Sra. SERRUDO MAITA MARIA DEL MILAGRO, con DNI N° 13.414.657 ubicado en AVENIDA BELGRANO N° 536, de esta ciudad, con fecha 30/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 313/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9725-SG-2022.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.006 de propiedad del Sr., REALES MARCELO FRANCISCO, con DNI N° 31.948.166, ubicado en DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 95, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 03/01/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 314/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7124-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL – SERVICIO DE INTERNET 10 MAQUINAS - PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.011 de propiedad del Sr., SPIESS EDUARDO LUIS, con DNI N° 14.610.014, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 5, MANZANA 4, CASA 11, de esta ciudad, con fecha 14/07/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 315/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3155-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO COMERCIAL que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL, con dominio N° VCU 404, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.809 de propiedad del Sr., REY EUGENIO NAZARENO, con DNI N° 27.827.347, ubicado en MANZANA 819 B, CASA 6, B° LOS TARCOS, de esta ciudad, con fecha 03/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 316/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3984-SG-2014.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA – FOTOCOPIADORA – ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.999 de propiedad de la Sra. AGÜERO GRACIELA DEL VALLE, con DNI N° 6.383.022, ubicado en GENERAL SIMON BOLIVAR N° 698, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 317/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3760-SG-2024.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30711794286-6 de propiedad de la Firma, MASTER CLEAN S.A., con CUIT N° 30-71179428-6, ubicado en GENERAL SIMON SAN MARTIN N° 699, LOCAL 9, de esta ciudad, con fecha 04/11/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 318/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54186-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.773 de propiedad del Sr., GUAIMAS, MIGUEL ANGEL, con DNI N° 11.657.119, ubicado en EL CHAJA N° 1844, B° SOLIZ PIZARRO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 319/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57959-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.936 de propiedad del Sr., ABAM MARIO RAMIRO, con DNI N° 22.254.680, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 298, de esta ciudad, con fecha 13/10/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 12 AGO 2024

RESOLUCION N° 0456
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48946.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA – FIAMBRERIA – VENTA DE AVES FAENADAS", presentada por la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78386 correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA – FIAMBRERIA – VENTA DE AVES FAENADAS", a desarrollarse en el local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá presentar constancias de mantenimiento del montacargas y la correspondiente disposición final de los residuos generados por dicho mantenimiento. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental

Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024

RESOLUCION N° 0457
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 919.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "AGENCIA DE REMISES 15 (BOXES)", desarrollada por la firma **REMISES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70790193-0** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1265 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.324** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **REMISES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70790193-0**, correspondiente a la actividad "AGENCIA DE REMISES 15 (BOXES)" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1265 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.324**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REMISES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70790193-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80498** correspondiente a la actividad "AGENCIA DE REMISES 15 (BOXES)" desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1265 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.324** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **REMISES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70790193-0** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024

RESOLUCION N° 0458
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2807.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GALERIA COMERCIAL", desarrollada por el Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE D.N.I. N° 12.957.532** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 480 B° AREA CENTRO catastro N° 4.220** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE D.N.I. N° 12.957.532**, correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 480 B° AREA CENTRO catastro N° 4.220**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE D.N.I. N° 12.957.532 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80497 correspondiente a la actividad “GALERIA COMERCIAL” desarrollada, en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 480 B° AREA CENTRO catastro N° 4.220 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE D.N.I. N° 12.957.532 la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024

RESOLUCION N°0459
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48644.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad “ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA”, desarrollada por la firma DEKA & CO. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71808840-9 en un local sito en calle ALVEAR N° 442 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma la firma DEKA & CO. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71808840-9, correspondiente a la actividad “ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA”, desarrollada en un local sito en calle ALVEAR N° 442 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma la firma DEKA & CO. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71808840-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80500 correspondiente a la actividad “ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA” desarrollada, en un local sito en calle ALVEAR N° 442 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma la firma DEKA & CO. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71808840-9 la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCION N° 0460
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 147.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **LUIS GÜEMES S.A. C.U.I.T. N° 33-54604210-9** correspondiente a la actividad "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**", desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 287 B° SAN MARTIN catastro N° 5.213**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. –

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LUIS GÜEMES S.A. C.U.I.T. N° 33-54604210-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCION N° 0461

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 147.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **LUIS GÜEMES S.A. C.U.I.T. N° 33-54604210-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65864** correspondiente a la actividad "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**", desarrollada en calle **ADOLFO GÜEMES N° 287 B° SAN MARTIN catastro N° 5.213** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.
- b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas del Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el cual deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado.**

Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma deberá llevar el registro las acciones referente a:

- Registros de gestión integral de residuos. Planillas de cantidad generadas por tipo, retiro y disposición final. Copias de Constancia del Operador.
- Registro de mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados (teniendo en cuenta que la firma se encuentra que la firma se encuentra inscripta solo como generadora de residuos tipo Y01, deberá solicitar al proveedor copia de las constancias de retiro y disposición final).
- Recepción de quejas y/o reclamos de vecinos (por ejemplo por estacionamiento de vehículos de personas que permanecen en la clínica) y la gestión de los mismos.
- Registro de Limpieza y mantenimiento del sistema sanitario de colección y pre-tratamiento de efluentes y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones)
- Constancia de Capacitaciones del Personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de incidentes – Contingencias Ambientales.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LUIS GÜEMES S.A. C.U.I.T. N° 33-54604210-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCION N° 0462
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67453.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)", presentada por el Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.455** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79609** correspondiente a la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)", a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.455** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante, durante la vigencia del presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, deberá presentar Constancia de Retiro y Disposición de los residuos peligrosos producidos por la actividad. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108**, la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCION N° 0463
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75130.-
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FABRICACION DE PERFILES DE ACERO PARA CONSTRUCCION EN SECO", desarrollada por la firma **PERFILOC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71800221-0** en un local sito en calle **DI PASCUO N° 3795 catastro N° 118.359**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma la firma **PERFILOC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71800221-0**, correspondiente a la actividad "FABRICACION DE PERFILES DE ACERO PARA CONSTRUCCION EN SECO", desarrollada en un local sito en calle **DI PASCUO N° 3795 catastro N° 118.359**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). –

ARTICULO 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma la firma **PERFILOC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71800221-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80501** correspondiente a la actividad "FABRICACION DE PERFILES DE ACERO PARA CONSTRUCCION EN SECO" desarrollada, en un local sito en calle **DI PASCUO N° 3795 catastro N° 118.359**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- **EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** a la firma la firma **PERFILOC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71800221-0** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 AGO 2024

RESOLUCION N° 0464
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66197.-
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995**, desarrollada en un local sito en avda. **RICARDO RAIMUNDIN CASA 5 MZNA 332 C B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79665** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **RICARDO RAIMUNDIN CASA 5 MZNA 332 C B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,14 AGO 2024

RESOLUCION N°0465
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 27696

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0066/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Avances del Plan de Trabajo de mejoras en el sector depósito de residuos peligrosos y depósito de RSU. b) Copia de las actuaciones del Libro de Actas con el registro de: 1) Registro de generación y Certificados de retiro y Disposición final de RSU (separación binaria húmedos-secos), 2) Registros de generación y certificados de Disposición final de Residuos Peligrosos (Y29, Y48, Y08, Y09), 3) Limpieza de rejillas y cámara decantadora. Constancia de limpieza de cámara y disposición final de residuos, 4) Informe de Laboratorio de efluentes y correspondiente análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 10438, 5) Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta. c) Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, d) Registros de capacitación del personal en temática ambiental.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0466
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16274.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALA MATERNAL (3 AÑOS) – PREJARDIN - JARDIN", presentada por la firma **ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA C.U.I.T. N° 30-65089831-8**, desarrollada en un local sito en calle **PJE AGUADO N° 678 B° SAN ANTONIO catastro N° 88.688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA C.U.I.T. N° 30-65089831-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 59862** correspondiente a la actividad "SALA MATERNAL (3 AÑOS) – PREJARDIN - JARDIN", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE AGUADO N° 678 B° SAN ANTONIO catastro N° 88.688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA C.U.I.T. N° 30-65089831-8**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0467
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63607.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1, desarrollada en un local sito en calle RUTA 51 KM 3 ROTONDA CIRCUNVALACION 3 catastro N° 115.820 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79989 correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS – FIESTAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en calle RUTA 51 KM 3 ROTONDA CIRCUNVALACION 3 catastro N° 115.820 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-62253936-1, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0468
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 30569.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (CUATRO) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. ANGEL CATALINO DIAZ D.N.I. N° 20.327.312 en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 2230 B° EL CARMEN catastro N° 1.645, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. ANGEL CATALINO DIAZ D.N.I. N° 20.327.312, correspondiente a la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (CUATRO) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 2230 B° EL CARMEN catastro N° 1.645, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. ANGEL CATALINO DIAZ D.N.I. N° 20.327.312 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80504 correspondiente a la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (CUATRO) – BAR –

CONFITERIA SIN ESPECTACULO desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2230 B° EL CARMEN catastro N° 1.645**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL CATALINO DIAZ D.N.I. N° 20.327.312** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0469
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71547.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **MS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597980-9** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1700 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.736**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597980-9**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1700 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.736**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597980-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80502** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1700 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.736**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597980-9** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0470
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 69676.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR", desarrollada por la firma **M&L S. A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2** en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2852 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.213**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **M&L S. A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2**, correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2852 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.213**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **M&L S. A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80503** correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR" desarrollada, en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2852 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.213**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **M&L S. A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0471

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 22662.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERAS - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO", desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR catastro N° 150.814**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0472
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 22662.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 67368 correspondiente a la actividad "CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERAS - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO", desarrollada en avda. SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR catastro N° 150.814 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- c) Deberá confeccionar el Plano de Instalaciones Sanitarias y realizar el trámite del visado con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA. Deberá informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.
- d) Deberá cumplir en los plazos establecidos (máximo 30 días), con las mejoras en la segregación y el depósito de residuos sólidos urbanos: a) contar siempre con contenedores con tapa para los residuos húmedos, b) retirar todo recipiente utilizando como contenedor que no cumple con las condiciones adecuadas (por ej. Carros de supermercado), c) identificar correctamente los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan (reciclables, secos, orgánicos).
- e) Deberá gestionar en el plazo inmediato el retiro y disposición final de los residuos almacenados en el depósito, según se observa en los registros fotográficos del informe presentado.
- f) Deberá colocar a la brevedad en el depósito de residuos peligrosos la cartelería identificadora de cada una de las corrientes de desecho almacenadas en función a la Ley 24.051.
- g) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA:
- Registros de limpieza de rejillas y/o sistema de colección de efluentes. Gestión de residuos (sólidos, barros).
 - Informes semestrales de Laboratorio de efluentes de la planta de tratamiento y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
 - Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos Y08, Y12, Y29, Y31, Y34 e Y48).
 - Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.
 - Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos, depósito de combustibles e infraestructura.
 - Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores.
 - Registro de contingencias – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0473
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 24575.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - PANADERIA - ROTISERIA - BAZAR - OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS - MARROQUINERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - CAMARA FRIGORIFICA (5) - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0474
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 24575.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 63028 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – ROTISERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION Y VENTA DE ELETRODOMESTICOS", desarrollada en calle ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

h) Deberá confeccionar el Plano de Instalaciones Sanitarias y realizar el trámite del visado con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA. Deberá informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.

i) En la próxima renovación del Registro de Generadores de residuos peligrosos deberá incluir las categorías correspondientes a baterías en desuso, y en caso de corresponder la de hidrocarburos.

j) Deberá cumplir en los plazos establecidos, con las mejoras en el depósito de residuos peligrosos: a) colocación de cartelería identificatoria del sector y de medidas de seguridad, b) mantenimiento de la señalización, c) contar siempre con contenedores anti-derrames para los residuos que así lo requieran, d) dotar de bateas de contención en los contenedores que así lo requieran, e) retirar del recinto todo recipiente utilizado como contenedor que no cumpla con las condiciones antes mencionadas (por ej. Carros de supermercado), f) colocar un extintor de incendios para uso del sector, g) identificar correctamente los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan en función a la Ley 24.051.

k) Deberá contar en un plazo no mayor a 6 meses con el nuevo Informe de Laboratorio de Efluentes a los fines de corroborar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438, luego de la implementación de las medidas sugeridas.

l) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA

- Mediciones anuales de ruidos laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral.

- Registros de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora. Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado).

- Informe de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.

- Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos).

- Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.

- Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligroso. La empresa contratada para el servicio debe presentar Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

- Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores.

- Registro de contingencias – incidentes.

Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0475

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8528.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR Y VENTA DE LUBRICANTES", presentada por la firma **PEUNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60689333-3**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1553 B° CHARTAS catastro N° 8.117 – 7.728** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PEUNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60689333-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 53887** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR Y VENTA DE LUBRICANTES", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1553 B° CHARTAS catastro N° 8.117 – 7.728** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PEUNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60689333-3**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0476
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 693.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MADERAS Y AFINES DE DEPOSITO", presentada por la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55287775-2**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TEVELLA N° 4150 catastro N° 88.845** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55287775-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 59740** correspondiente a la actividad "VENTA DE MADERAS Y AFINES DE DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TEVELLA N° 4150 catastro N° 88.845** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá realizar la separación correspondiente de los residuos producidos por la actividad (aserrín, viruta, etc.) y realizar la correspondiente disposición final acreditando con las debidas Constancia de retiro de los mismos. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CORRALON CEDROGAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55287775-2, la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 AGO 2024

RESOLUCION N° 0477
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 10111.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", presentada por la Sra. ELENA BEATRIZ ARIAS D.N.I. N° 6.673.139, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 713 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.961 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ELENA BEATRIZ ARIAS D.N.I. N° 6.673.139, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 54993 correspondiente a la actividad "LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 713 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.961 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ELENA BEATRIZ ARIAS D.N.I. N° 6.673.139, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EDICTO N° 009/24

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007117 AS/2024 C/SEQUEIRA SIXTA ROSARIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, DENTIFICADO CON EL CATASTRO 83468, SEC.Q MZ.165 a, PARCELA 11, UBICADO EN C, ALLE MAR ARABIGO ESQ.MAR BLANCO B° SAN REMO.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007103 AS/6888AS/2024 C/SANTA CRUZ MICAELA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, DENTIFICADO CON MATRICULA 46729, SEC.K, MZ 1104, PARCELA 16, UBICADO EN AV. REYES CATOLICOS N° 1602 B° TRES CERRITOS.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00005991AS/2024 C/BASSO FLAVIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO 100802, SEC.T, MZ 81b, PARCELA 6, UBICADO EN B° GRAND BOURG.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006816-AS/2024 C/GARCIA LORENA ROMINA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 172426, SEC.R, MZ 836b, PARCELA 10, UBICADO EN B° SANTA LAURA.”

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006573-AS/2024 C/MONTAÑO JUAN FEDERICO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°47831, SEC.K, MZ 163, PARCELA 11, UBICADO EN B° TRES CERRITOS.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007257-AS/2024 C/LIQUIN EULALIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°37737, SEC.S, MZ 568, PARCELA 2, UBICADO EN B° CASA DEL SOL”.

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos

SALTA, 16 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 031
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF: Expte. N. ° 53522-SG-2024

VISTO la presentación de la representante del Consulado de Distrito del Uruguay en Salta por la Cónsul Honoraria Dra. María Faccio como representante de dicha comunidad y miembro organizador del evento denominado “IV URUGUAY LITERARIO – URUGUAY EN LAS VOCES DE AMERICA”, actividad de nuestra cultura literaria en el marco de la Internacionalización de la Cultura Uruguaya, a realizarse en el SUM de la Usina Cultural de la Ciudad de Salta el día 21 de Agosto del año 2024, solicita se declare de Interés Cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha actividad cultural se enmarca en un plan desarrollado por Cancillería a través de Embajada, Consulados y Asociaciones de residentes uruguayos en el exterior, siendo una manifestación de hermandad desarrollada en nuestra provincia, el evento denominado “IV URUGUAY LITERARIO – URUGUAY EN LAS VOCES DE AMERICA” es una muestra cultural literaria y de respeto de los pueblos hermanos de Latinoamérica.

QUE dicho evento es de gran envergadura, con la participación de distintas comunidades extranjeras agasajando a sus pares uruguayos.

QUE es criterio de la Agencia de Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR de INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL al evento “IV URUGUAY LITERARIO – URUGUAY EN LAS VOCES DE AMERICA” a cargo del Consulado de Distrito del Uruguay en Salta a desarrollarse en el SUM de la Usina Cultural el día 21 de Agosto del año 2024.-

Artículo 2°: DE FORMA.

Artículo 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Laura Ariana Benavidez
Coor. de la Agencia de Cultura
Municipalidad de la Ciudad de Salta

COMUNICADO N° 04
REF. NOTA N° 78/24

“Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N° 14699 Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación.”

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

“VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.”

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
168/24	SOSA CARLOS HECTOR	187/24	TEJERINA JUAN MERARDO
169/24	RIVERO LIDIA ISABEL	188/24	TAPIA FELIPE
170/24	BURGOS DEBORA DEL ROSARIO	189/24	TORINO ELENA
171/24	CHAUQUE ENRIQUE ROSARIO	190/24	VIDES FERNANDO ALFONSO
172/24	GROMAZ LIDIA INES	191/24	JUAREZ LILIA
173/24	VACA MAURA JUSTINA	192/24	FERNANDEZ RAMON
174/24	MANSILLA AGAPITO	193/24	PLATERO FILOMENA
175/24	DELGADO ANIBAL ALEJANDRO	194/24	CASTRO ORTEGA FERMIN
176/24	AVILA BUENAVENTURA MARTA	195/24	CARRIZO JOSE MARIA
177/24	RIVERO EUFEMIA NICOLASA	196/24	CARRASCO JUAN
178/24	TORTORICI ANA MARIA	197/24	FARFAN CATLINA R
179/24	TORTORICI CARMEN ROSA	198/24	VELEZ HONORIO
180/24	LOPEZ ROMULO	199/24	VITTAR AZZIZI
181/24	MACHADO OSCAR HUMBERTO	200/24	SALVATIERRA RICARDO DURBAL
182/24	ALFARO CRISTINA	201/24	GONZALEZ GREGORIO
183/24	ARGAÑARAZ JOSE ALBERTO	202/24	LOPEZ ALEJANDRINA
184/24	PORTELLI ANGELA	203/24	PARVULO
185/24	FERNANDEZ RAUL ERNESTO	204/24	GUTIERREZ ERCILIA
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
205/24	OCHOA JUSTO	215/24	ALVAREZ ANA
206/24	VELEIZAN MARCELA	216/24	DOMITRICOFF JUAN
207/24	ARNEDO MERCEDES	217/24	LOPEZ NORA
208/24	ESPINDOLA CILVIO	218/24	SARAVIA FERNANDEZ N. N.
209/24	ROMERO ELENA VIOLETA	219/24	PEREZ ANDRES
210/24	TOLABA VICTOR DAMASO	220/24	YAÑEZ ENRIQUE
211/24	ESPOSITO JUAN	221/24	ZELAYA AIDA FRANCISCA
212/24	GIRALDEZ JOSE ROSENDO	222/24	CASTRO LINDAURA
213/24	REINOSO ROQUE RAMON	223/24	CORTEZ NELIDA R.
214/24	DE P. FRANCISCA		

VISADA Y AUTORIZADA POR

SUB-SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: DR. ARIEL GUTIERREZ**DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS PUBLICOS:** DR. LUIS ANGEL LOPEZ



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"